



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
TESIS

EXPERIENCIAS COTIDIANAS Y SIGNIFICADOS CULTURALES
EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 1105
ENTRE MINEROS DE HUEPETUHE, MADRE DE DIOS, 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

FREDY NINA AROCUTIPA

CÓDIGO ORCID N° 0009-0006-9358-2389

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 9 de junio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **NINA AROCUTIPA FREDY**, con DNI Nro. **42277182**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **"EXPERIENCIAS COTIDIANAS Y SIGNIFICADOS CULTURALES EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 1105 ENTRE MINEROS DE HUEPETUHE, MADRE DE DIOS, 2025"** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, FREDY NINA AROCUTIPA identificado(a) con DNI N° 42277182, en nuestra condición de estudiante del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Experiencias Cotidianas y Significados Culturales en Aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 entre Mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, 2025", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de propia autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

10%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha, 07 de julio del 2025,

BACHILLER FREDY NINA AROCUTIPA
DNI: 42277182

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A FREDDY NINA
ARO CUTIPA
IDENTIFICADO (A) CON DNI 42277182
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
JULIACA, 07 JUL 2023



mm
A
GUIDO-MELECIO PERALTA AGUILAR
NOTARIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN - JULIACA



0115850265



**NOTARIA
PERALTA AGUILAR GUIDO MELECIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 42277182
Primer Apellido NINA
Segundo Apellido AROCUTIPA
Nombres FREDY

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



**NINA AROCUTIPA, FREDY
DNI 42277182**

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 40926164 - Jakeline Muchica Layme
Fecha de Transacción: 07-07-2025 11:15:31
Entidad: 10024115912 - PERALTA AGUILAR GUIDO MELECIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0115850265



DEDICATORIA

Dedico este trabajo con profundo amor y respeto a mis padres e hijos Nataly Medalit, Frank Schneyder y Miguel Angel, quienes con su esfuerzo silencioso y sus enseñanzas de vida me impulsaron a no rendirme ante las dificultades. A mi madre, por su ternura y fortaleza, y a mi padre, ejemplo de constancia y dignidad.

También dedico esta tesis a los mineros de Huepetuhe, quienes, a pesar de la adversidad y el abandono del Estado, siguen luchando por su derecho a una vida digna. Sus voces y vivencias me inspiraron a comprender que el Derecho no solo se aplica, también se vive.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por haberme dado la fuerza y salud necesarias para culminar esta etapa tan importante en mi vida.

Expreso mi gratitud a la Universidad Autónoma de Ica, especialmente a la Facultad de Ciencias y Administración, por brindarme las herramientas académicas que forjaron mi formación profesional. Agradezco de manera especial al Dr. Miguel Gerardo Mendoza Vargas, por su guía, paciencia y rigurosidad académica durante todo el proceso de elaboración de esta tesis.

A mis docentes, por sus enseñanzas, y a mis compañeros de carrera, por las jornadas compartidas y los debates que enriquecieron mi perspectiva jurídica.

Finalmente, a mi familia, por ser mi soporte incondicional y creer en mí cuando más lo necesitaba. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

RESUMEN

Objetivo general: Determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influyen en la formalización minera entre los mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, 2025.

Metodología: La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y con un diseño no experimental de corte transversal. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de entrevista semiestructurada, aplicada a una muestra de mineros artesanales inscritos en el REINFO, con el propósito de explorar sus percepciones, vivencias y significados culturales respecto al proceso de formalización minera.

Participantes: Participan en la investigación 20 mineros informales de la localidad de Huepetuhe, Madre de Dios.

Resultados: Se evidenció que el Decreto Legislativo Nro. 1105 no responde a las realidades culturales, económicas ni técnicas de los mineros artesanales de Huepetuhe. La mayoría se siente excluida y desprotegida por el Estado, afectada por interdicciones arbitrarias y pérdida de herramientas. La normativa vigente no reconoce las particularidades de la minería aluvial ni garantiza justicia para quienes buscan formalizarse.

Conclusiones: Las experiencias y significados culturales influyen directamente en la percepción negativa del proceso de formalización, visto como injusto y ajeno a su realidad. El Decreto Legislativo Nro. 1105, al ignorar el contexto local, reduce su efectividad y afecta el bienestar y la confianza legal de los mineros. Se recomienda rediseñar la normativa con enfoque territorial y participativo.

Palabras claves: Formalización minera, Decreto Legislativo Nro. 1105, minería artesanal, experiencias cotidianas.

ABSTRACT

General Objective: To determine how everyday experiences and cultural meanings in the implementation of Legislative Decree 1105 influence mining formalization among miners in Huepetuhe, Madre de Dios, 2025.

Methodology: The research was conducted using a qualitative, basic, descriptive approach with a non-experimental, cross-sectional design. Data collection was carried out using semi-structured interviews with a sample of artisanal miners registered with REINFO (Reinfo Institute of Mining and Mining), with the aim of exploring their perceptions, experiences, and cultural meanings regarding the mining formalization process.

Participants: Twenty informal miners from the town of Huepetuhe, Madre de Dios, participated in the research.

Results: It was evident that Legislative Decree 1105 does not respond to the cultural, economic, or technical realities of artisanal miners in Huepetuhe. The majority feel excluded and unprotected by the State, affected by arbitrary interdictions and the loss of tools. Current regulations do not recognize the specificities of alluvial mining nor guarantee justice for those seeking to formalize their mining rights.

Conclusions: Cultural experiences and meanings directly influence the negative perception of the formalization process, which is viewed as unfair and unrelated to their reality. Decree 1105, by ignoring the local context, reduces its effectiveness and affects miners' well-being and legal confidence. It is recommended that the regulations be redesigned with a territorial and participatory approach.

Keywords: Mining formalization, Legislative Decree 1105, artisanal mining, everyday experiences.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
2.1. Situación problemática.....	15
2.2. Formulación del problema.....	16
2.3. Justificación	17
2.4. Objetivos.....	18
2.5. Impacto de la Investigación	18
2.6. Alcances y limitaciones.....	19
3.1. Antecedentes de investigación.....	20
3.2. Bases Teóricas.....	24
3.2.7. Formalización de la minería en pequeña escala (MAPE).....	45
3.2.8. Experiencia Cotidianas	47
3.2.9. Significados Culturales.....	47
3.3. Marco conceptual	47
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	50
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	50
4.2. Diseño de Investigación	51
4.3. Matriz de operacionalización de categoría	53
4.2. Procedimiento de muestreo	54
4.3. Recolección y análisis de la información.....	54
4.4. Aspectos éticos y regulatorios.....	54
V. RESULTADOS	56
5.1. Descripción de los resultados.....	56
VI. DISCUSIÓN	70
6.1. Discusión de los resultados.....	70
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES.....	74

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativ.....	82
Anexo 2: Instrumento de recolección de informació	84
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de experto	87
Anexo 4: Evidencia fotogrífic.....	93
Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Conoce sobre el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo Nro. 1105.....	56
Tabla 2 Considera que la definición de “minería informal” establecida en dicho decreto se ajusta a la realidad de los mineros de Huepetuhe.	57
Tabla 3 El proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales	58
Tabla 4 Existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores.....	66
Tabla 5 Usted se siente protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización	67

I. INTRODUCCIÓN

El Perú es reconocido a nivel mundial por su gran biodiversidad y riqueza en recursos naturales, tanto renovables como no renovables, los cuales están protegidos por un marco normativo que incluye leyes, decretos supremos, decretos legislativos y resoluciones. La Constitución Política del Perú, en su artículo 66°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Este reconocimiento constitucional evidencia que todos los ciudadanos tienen derecho a beneficiarse de los recursos del territorio, lo cual se refleja en actividades como la minería. Esta actividad ha sido practicada desde tiempos ancestrales y constituye parte del legado cultural de nuestros antepasados. En particular, la extracción de oro, metal precioso, de color amarillo brillante y escaso en la corteza terrestre, ha sido de especial importancia debido a su alto valor económico y a su demanda sostenida a nivel global.

Como se ha podido observar en la localidad de Huepetuhe, gran parte de la población se dedica habitualmente a la extracción de oro, actividad que constituye su principal medio de sustento. Esta práctica se lleva a cabo de diversas formas: legal o ilegal, formal o informal, generando una economía dinámica que atrae a personas de distintas regiones del país.

Esta actividad informal e ilegal surgió como consecuencia de la falta de normas eficientes y flexibles que permitan desarrollar la actividad minera de manera ordenada y conforme a las expectativas del sector. A partir de este punto de partida, se hace posible explorar las experiencias cotidianas y los significados culturales vinculados a la aplicación del marco normativo en torno a la minería.

Es así como surge el Decreto Legislativo N.º 1105, emitido por el Poder Ejecutivo tras delegación del Congreso de la República, con el objetivo de regular a quienes se dedican a la actividad de extracción de minerales. Sin embargo, este decreto legislativo no ha generado los efectos positivos esperados, en gran parte porque muchos mineros desconocen su contenido y aplicación. Para ellos, la minería representa una forma de subsistencia, más

que una actividad regulada, ya que les permite generar ingresos en contextos de desempleo y falta de oportunidades laborales, lo cual constituye la principal razón por la que se dedican a dicha actividad.

Ante esta realidad, resulta fundamental fortalecer la presencia del Estado, incrementando la asignación presupuestal y la intervención de profesionales especializados que puedan llegar efectivamente a las zonas donde se desarrollan estas actividades. Asimismo, es necesario considerar las condiciones geográficas y de acceso, ya que la lejanía y dificultad para llegar a estas localidades representa una barrera adicional para la implementación de políticas efectivas.

La presente investigación aborda una problemática de carácter social y político, con el propósito de conocer las experiencias cotidianas y los significados culturales asociados a la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1105 entre los mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, así como el grado de proliferación de la pequeña minería y la minería artesanal, tanto en su forma informal como ilegal. Este estudio permitirá identificar cómo se manifiestan dichas experiencias y significados culturales en relación con la implementación del mencionado decreto dentro de la realidad concreta de los actores mineros de esta localidad.

Por otra parte, la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1105 puede tener un interés social y político para los mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, en vista de que las normas emitidas por el Congreso de la República buscan mejorar las condiciones del sector, brindar seguridad jurídica y apoyar el proceso de formalización.

El presente trabajo de investigación se ha estructurado en seis capítulos. El primero es la presente introducción. El segundo capítulo consiste en el planteamiento del problema, así como los objetivos general y específicos, y la justificación. El tercer capítulo abordará los fundamentos teóricos, antecedentes y el marco conceptual. El cuarto capítulo presentó el marco metodológico, el tipo de investigación con apoyo de diferentes fuentes de información, la muestra de estudios e instrumentos de recolección y su validación. En los capítulos subsiguientes se presentarán los resultados de la investigación, la discusión de los mismos, a continuación las conclusiones y

recomendaciones, las referencia bibliográficas y los anexos de la investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática.

La actividad minera practicada desde tiempos ancestrales, ha sido una fuente de riqueza, desarrollo e intercambio económico, en nuestro país y otros contextos. En la actualidad, diversos países lograron consolidar sus economías gracias al aprovechamiento responsable y sostenible de sus recursos minerales. Bebbington et al. (2018), señala que la actividad minera genera conflictos sociales, deterioro del medio ambiente, desequilibrio en cuanto a la distribución de los beneficios económicos, especialmente cuando no existe un marco de gobernanza efectivo que regule su ejercicio

En América Latina, la minería es un pilar fundamental de la economía. En el Perú, según el Ministerio de Energía y Minas (2023), esta actividad representa el 10% del PBI nacional y el 60% de las exportaciones. Perú es considerado como uno de los mayores productores de cobre, oro, plata y zinc a nivel mundial. Pero la actividad minera también genera conflictos socioambientales, informalidad, impactos negativos en la salud pública y en el medio ambiente.

La minería informal y artesanal son una parte sustancial del sector extractivo. En el Perú, miles de personas viven de la pequeña minería y la minería artesanal, muchas veces sin cumplir la legalidad, sin licencias, ni regulaciones ambientales, esta problemática genera en el ámbito ambiental deforestación, contaminación de ríos con mercurio y cianuro, explotación laboral, existe evasión tributaria y descontrol territorial (Defensoría del Pueblo, 2023), estos son algunos de los problemas que se ocasionan por las minerías, las poblaciones más vulnerables son aquellas que, ubicadas en zonas rurales amazónicas o de frontera, sufren efectos negativos como son enfermedades respiratorias, dermatológicas, existe pérdida de tierras, violencia social, falta de acceso a los beneficios económicos por la actividad extractiva.

Si bien el Estado promovió normas para la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal con el D.L. Nro. 1105, la implementación de mecanismos es insuficiente. Kuramoto & Clave (2007), mencionan que el conjunto de normas, pueden colaborar en ordenar dicha actividad de pequeña minería y minería artesanal en Perú, pero su aplicación y el cumplimiento de

sus objetivos muestra su déficit y debilidad ya que no cuentan con carácter económico, que hagan posible su efectiva implementación y fomente la formalización. La deficiencia en la aplicación del marco normativo ha permitido que la informalidad persista, reproduciendo una minería con bajos estándares técnicos, sin planificación territorial y con graves consecuencias ambientales.

A nivel regional con la obtención del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), siendo un requisito esencial para la formalización, la Defensoría del Pueblo (2022) refiere que solo una minoría de mineros ha logrado completar este paso, siendo Puno, Madre de Dios y La Libertad las principales regiones afectadas. Esto muestra el bajo cumplimiento de la normativa, la falta de capacidades técnicas y recursos económicos para cumplir con los requisitos exigidos por el Estado.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de examinar la minería informal y artesanal desde una mirada crítica, normativa y estructural. La falta de una estrategia efectiva de formalización no solo perpetúa un modelo de desarrollo insostenible, sino que también obstaculiza la posibilidad de una minería responsable, que respete los derechos fundamentales de las personas y el equilibrio ambiental.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1105 en el proceso de formalización minera entre los mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, en el año 2025?

2.2.2. Problemas específicos.

P.E.1:

¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en la formalización entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025?

P.E.2:

¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el bienestar entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025?

P.E.3:

¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el respeto de los derechos entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025?

2.3. Justificación

Sánchez et al. (2018) indican que el argumento teórico corresponde a la formulación de preguntas orientadoras que permiten observar y analizar el problema de investigación desde una perspectiva crítica. La investigación trata de identificar los puntos esenciales en la problemática existente sobre la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, según lo que establece el D.L Nro. 1105, para ello es necesario analizar si las experiencias cotidianas y significados culturales influyen en este Decreto Legislativo.

La investigación puede generar aportes directos o indirectos. En la justificación práctica de la presente investigación se pretende identificar problemas reales, analizar la influencia de las experiencias cotidianas y los significados culturales para que la pequeña minería y la minería artesanal, se acojan a la formalidad, así generar estabilidad y desarrollo común.

En la justificación metodológica, Arispe et al. (2020) se propone estrategias o métodos basados en la investigación con el fin de obtener información confiable y válida, es así que esta investigación con el uso de la metodología se pretende indagar, recolectar información verídica para tener visibilidad de los conflictos que se ocasionan y qué situaciones influyen en las formalización de las minerías, identificar lo bueno y lo malo, así como los aspectos negativos se generan por la informalidad de las minerías y las secuelas que genera.

Respecto a la justificación legal, Robles (2020) menciona que es el tipo de razonamiento que ocurre cuando la investigación analiza las propuestas legislativas, interpretación de las leyes, respeta la jerarquía regulatoria, si bien es cierto existe múltiples normativas que se promulgaron con la finalidad de buscar la legalidad de las labores extractivas de minerales, así como proteger el medio ambiente, la salud de los pobladores, toda esta labor viene a ser ineficiente para fomentar la legalización de grupos que se encargan de esta actividad, es por ello que se busca dar cumplimiento de la

ley, sin dejar de lado la coherencia, el compromiso, y fiscalización de los organismos.

2.4. Objetivos.

2.4.1. Objetivo general.

Determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en la formalización minera entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

2.4.2. Objetivos específicos.

O.E.1:

Establecer de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en la formalización entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

O.E.2:

Identificar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el bienestar entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

O.E.3:

Describir de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el respeto de los derechos, entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

2.5. Impacto de la Investigación

La investigación pretende identificar, las falencias de la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, asimismo evaluar si las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la formalización de estas minerías, así también conocer los aspectos negativos que se generan por la informalidad, ya que en la actualidad se reflejan problemas que derivan de la informalidad trayendo como consecuencias la contaminación ambiental, caos social ya sean protestas, invasión de territorios, pobreza generados por las minerías, en conclusión analizar, describir, explicar la problemática de esta investigación, el cual influirá como precepto para otras investigaciones.

2.6. Alcances y limitaciones

2.6.1. Alcances

Sánchez, et al. (2018), refieren que el punto central de la investigación pretende alcanzar las diferentes formas de investigación, por ello es necesario alcanzar el objetivo general y específicos. La finalidad de la investigación es determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influye en la formalización minera, así estimar el grado de relación entre las variables, erradicar la informalidad en las labores mineras, así alcanzar la formalización y concientización de los mineros.

2.6.2. Limitaciones

De la misma forma Sánchez, et al. (2018), refieren que las limitaciones metodológicas o la imposibilidad de recolectar datos que existen en el estudio, manifiestan las limitaciones de las conclusiones a las cuales se llegó. En la presente investigación existió limitación transitoria respecto a la recolección de fuentes bibliográficas, ya que no se encontró fuentes suficientes que sustenten esta investigación, asimismo en los repositorios institucionales no se encontró el tema, siendo limitada las fuentes de información, pero esta barrera fue superado gracias al apoyo de profesionales del derecho, docentes que colaboraron en la recolección de información.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación

3.1.1. Internacionales

Entre los trabajos publicados en América Latina, Horta & García (2022) estudió el extractivismo en América Latina, la investigación usó el método comparativo de la ciencia política con el objetivo de analizar los datos cuantitativos y cualitativos, para comprender los conflictos socioambientales producidos por la minería, se obtuvo como resultado que los empresarios, estatales y hegemónicos son dueños de la biomasa natural y las reservas minerales, tienen interés en controlar no solo cómo los Estados manejan la administración sino también la naturaleza misma. Se concluyó que grandes multinacionales están directamente ligadas en las consecuencias de los conflictos sociales, económicos y políticos de América del Sur y del Caribe, las licencias que se entregan a las multinacionales no reducen el conflicto que surge en los territorios, si bien las políticas gubernamentales reconocen los derechos sociales y ambientales, dan libertad a la explotación sin respetar la sostenibilidad..

Asimismo, Hilson & Maponga, (2018), en su investigación “The Social and Environmental Impacts of Mining Activities on Indigenous Communities: The Case of Newmont Gold (Gh) limited (Kenyasi) in Ghana”, el objetivo de esta investigación fue evaluar los impactos sociales y ambientales de las actividades mineras en comunidades indígenas, centrándose en la empresa Newmont Gold en Ghana, la metodología usada fue una combinación del método cuantitativo y cualitativo, se incluyó el uso de entrevista, encuesta, y análisis de datos, en el resultado se identificaron impactos negativos en salud, en la economía y en el ambiente ello a causa de la formalización y regulación, a la conclusión a la cual se llegó fue que la formalización debe estar acompañada de medidas de mitigación y compensación para abordar los impactos negativos en las comunidades.

3.1.2. Nacionales

Según Vela, (2024) en su investigación que titula “Factores obstaculizantes del proceso de formalización en la pequeña minería y minería artesanal, análisis económico del Derecho, Arequipa-2023”, planteó como objetivo identificar los factores que obstaculizan finalizar con el proceso de

formalización en la pequeña minería y minería artesanal, haciendo uso del AED [Análisis Económico del Derecho] que permitirá realizar un análisis profundo de las barreras económicas, administrativas y legales con la finalidad de comprender las complejidades involucradas y proponer soluciones efectivas.

Ventura, (2024) abordó la formalización minera en el Perú, refleja la ineficacia del proceso actual de formalización, alcanza el 2.22%. A pesar del esfuerzo del Estado de las prórrogas a la Ley Nro. 27651 y el Registro Integro de Formalización Minera (REINFO), no se implementaron reformas estructurales efectivas que mejoren esta situación. Bajo una evaluación ex post de la norma y de un análisis económico del Derecho, se evaluaba la efectividad de los incentivos estatales para el diseño e implementación del proceso de formalización, se llegó a la conclusión que es indispensable promulgar leyes, y no solo enfocarse en el desarrollo económico, se evaluó y priorizó las evaluaciones jurídicas y políticas con el fin de combatir la minería ilegal y proteger el medio ambiente.

Balcona (2022), en su investigación titulada “Evaluación del proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno”, tuvo como objetivo evaluar el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno efectuado sobre la base legal, Ley Nro. 30506, D.L Nro. 1293, Decreto Legislativo N° 1336, y el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, iniciados desde octubre de 2016 hasta diciembre del 2019, para determinar su incidencia con el número de mineros formalizados, la metodología usada es de tipo descriptivo-aplicada (metodología evaluación por resultados), se usó datos como el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), Registro de Mineros Formalizados a cargo de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), se obtuvo como resultados que el proceso de formalización integral incide en el número de mineros formalizados, se obtuvo 28 mineros formalizados en los años 2017-2019, que representa un incremento de 0.33% , así también se demuestra que el 99.53% de mineros en vías de formalización no culminaron este procedimiento, se concluyó que las leyes ya mencionados inciden directamente en la formalización de las mineros, así también en el año 2018

se formalizaron 8 mineros y en el año 2019 se formalizaron 4 mineros, lo cual refleja un impacto negativo.

Siguiendo la misma línea Valdivia (2020), en su investigación titulada “Coordinación del Ministerio de Energía y Minas con el Gobierno Regional del departamento de Arequipa en el proceso de implementación de Formalización de la Minería Informal e Ilegal en la región Arequipa en los años 2013-2016” el objetivo de la investigación fue determinar los actores formales e informales que intervienen en la coordinación del Ministerio de Energía y Minas con el Gobierno Regional de Arequipa en la implementación del proceso de formalización de la minería informal e ilegal, la metodología usada es cualitativa, que se basó en entrevistas a participantes directos con la formalización de la minería, se concluyó que el proceso de formalización no ha logrado concretarse debido a deficiencias institucionales, las principales barreras son la falta de personal técnico especializado y la insuficiencia presupuestal en la Dirección Regional de Energía y Minas, lo que limita tanto la gestión operativa como la sostenibilidad de espacios de diálogo y coordinación. Esta situación evidencia una debilidad estructural del Estado para implementar una política de formalización minera eficaz, lo que exige una urgente reestructuración de recursos y capacidades públicas para viabilizar el proceso.

Asimismo, Galiano, (2020) en la investigación titulada “No es que el camino sea difícil, es que lo difícil es el camino. El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en Lima Metropolitana a partir del decreto legislativo Nro. 1105” tuvo como objetivo obtener resultados positivos en el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en Lima Metropolitana, determinar si los pasos de formalización son difíciles, la metodología usada fue el cualitativo ya que se trabajó focalizando casos que presentan dificultades en su formalización de la minería artesanal y pequeña minería, como conclusión se obtuvo que la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala en el Perú no se concreta debido a deficiencias estructurales del propio Estado. Si bien existe un marco legal que diferencia ambas actividades y establece procedimientos específicos, en la práctica estos son totalmente difíciles. Los mineros enfrentan burocracia, falta de asistencia técnica,

carencia de presupuesto en los gobiernos regionales y la fragmentación de competencias entre entidades nacionales y regionales, lo que genera una gestión desarticulada. A esto se suma la falta de incentivos reales para formalizarse, pues muchos prefieren operar en la informalidad por los beneficios económicos inmediatos y la débil fiscalización. En conclusión, la formalización no fracasa por falta de normas, sino por la ausencia de una política estatal coherente, con liderazgo rígido y claro, sin capacidades suficientes para remover las barreras que mantienen a miles de mineros al margen de la informalidad.

3.1.3. Locales o regionales

En el ámbito local se realizó diversos estudios, Nishida & Galindo (2021), estudiaron la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020, se usó el enfoque cualitativo tipo descriptivo-explicativo y documental, para la recolección de datos se usó la muestra que estuvo compuesta por 8 profesionales y un instrumento basado en la entrevista, se concluyó que Madre de Dios se caracteriza porque su actividad principal es la minería aluvial, cuya extracción no se puede desempeñar bajo técnicas manuales o rudimentarias conforme lo establece la Ley Nro. 2765, esta y posteriores reglamentos y modificaciones contienen disposiciones de cumplimiento obligatorio en todas las regiones el cual dificulta la inscripción en el REINFO de los mineros artesanales porque la naturaleza de sus métodos requiere del uso de maquinarias industrializadas y semi-industrializadas que no se contemplan en la ley.

Falla (2024), tuvo como objetivo evaluar de forma cuantitativa y cualitativa si el plan mercurio- restauración redujo los impactos negativos de la minería no formal en la calidad del agua de los ríos en Madre de Dios, en todo el corredor minero, la metodología usada se divide en tres secciones, un enfoque participativo, análisis de la calidad del agua, análisis de la percepción local, usa un método cuantitativo y cualitativo, se concluyó que el plan mercurio redujo temporalmente los impactos de la minería no formal, pero no pudo frenar, esta situación sigue afectando al medio ambiente.

García, (2022) en su investigación titulada “La formalización de la minería artesanal frente a la reducción de la pobreza en Madre de Dios, lima

2019”, tuvo como objetivo de la investigación desarrollar la formalización de la minería artesanal como alternativa que su propósito es la reducción de la pobreza en Madre de Dios, Lima 2019, esta investigación usó el tipo básico ya que se seleccionó una serie de conceptos, teorías, determinadas de forma independiente para poder describirlas de forma amplia, es de nivel descriptivo, y viene ser de método inductivo, se concluyó que el impacto de la actividad minera sea positivo ya que se pretende fomentar un desarrollo sostenible, pero se llega a desarrollar negativamente ya que impacta al ámbito social, y ambiental, la actividad de la minería artesanal como se hizo mención genera impactos negativos en la política, en lo social, económico y en todo el ambiente, ya que los procedimientos, la normativa y administración no cumplen efectivamente en la legislación, por tanto estos procesos deberían ser más rígidos y realizar cambios para la adecuada aplicación de la norma y considerar a través de ellas estrategias, para el cumplimiento del procedimiento de formalización de la minería artesanal.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Minería

3.2.1.1. Concepto de Minería

Es la actividad industrial que permite extraer y obtener sustancias minerales sólidas, ya sean minerales, combustibles u otras formas energéticas, pueden ser líquidas como es el petróleo, o gaseosas como es el gas natural, que existen en la corteza terrestre para ser transformadas en materia prima, los minerales y productos energéticos permiten cubrir necesidades de abastecimiento siendo estos materiales adecuados para el desarrollo de las sociedades humanas. La minería es una de las actividades más importantes en la economía de cada país, genera beneficios económicos, pero también genera dificultades y afecta negativamente al medio ambiente y esta a su vez deriva a la sociedad (Herrera, 2017).

3.2.1.2. Tecnología minera

Es el conjunto de técnicas, conocimientos que son aplicadas a la extracción, transformación y utilización de recursos, productos naturales de carácter mineral, que se diferencian por ciertas características y satisfacen las necesidades del ser humano, así mismo podemos entender que son el conjunto de conocimientos que se relacionan con los sistemas, métodos,

técnicas, y procesos, instrumentos que permitirán la extracción de las materias primas que son necesarios para la obtención de productos minerales o la energía (Herrera, 2017).

3.2.1.3. Mina

Es el conjunto de excavaciones y las labores necesarias que se desempeñan con el objetivo de explotar yacimientos y conseguir la extracción de minerales útiles, estas minas se dividen en minas a cielo abierto, minas subterráneas o de interior, y por último explotaciones por sondeos (Herrera, 2017).

3.2.2. Tipos de explotación minera

3.2.2.1. Minería informal

Según el D.L Nro.1105, (2012), el artículo 2 literal b, se entiende que es aquella actividad que se realiza usando equipo y maquinaria, que se caracteriza porque no corresponde a la actividad minera que desarrolla pequeño productor minero o productor minero artesanal, no cumple con la normativa, ya sea en lo administrativo, social, técnico, y medio ambiente, que establecen dichas actividades, no deben realizarse en zonas prohibidas.

3.2.2.2. Minería formal

La minería formal es aquella que cumple con todos los requisitos y permisos que la ley establece, se lleva a cabo conforme al marco legal vigente exigidos por la Ley General de Minería. Esta actividad cuenta con una concesión minera o un contrato de cesión o explotación, permiso para el uso del terreno superficial, estudio de impacto ambiental aprobado, licencia para el uso del recurso hídrico, aceptación o licencia social por parte de las comunidades involucradas, así como la debida autorización para iniciar o reiniciar sus operaciones. Esta clasificación incluye a la Mediana y Gran Minería, así como también a la Pequeña Minería y la Minería Artesanal formalizada (Espinoza, 2024).

3.2.2.3. Minería ilegal

Según el D.L Nro.1105, (2012), el artículo 2 inciso a) la minería ilegal como aquella actividad que se ejerce ya sea por persona natural ,persona jurídica, en grupos de manera organizada, empleando maquinarias y equipo que no corresponde y son contrarias a la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o ya sea productor minero artesanal) no cumple

con las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental, que son esenciales ya que rigen esta actividad asimismo se realizan en zonas que el ejercicio de esta actividad está prohibido.

3.2.2.4. Minería artesanal

Definido según la Ley Nro. 27651 (modificada por D.L Nro. 1040 y los D.L Nro.1100 y Nro. 1101, en este tipo de minería es la persona, siendo persona natural o como un conjunto de personas jurídicas, cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras, se dedican a la explotación y obtienen beneficio directo de los minerales, realizaran la actividad de forma manual o con el uso de equipos básicos, poseen un título de 1000 hectáreas (ha) ya sean estos entre denuncios, petitorios y concesiones mineras, así también se pudo suscribir acuerdos o contratos con los titulares mineros según la Ley General de Minería, poseen el título de producción que no pase a los 25 Tm por día, en caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción , el límite es de 100 Tm, en caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite de capacidad instalada es de 200 m3 al día (2002).

3.2.2.4.1. Requisitos para acreditar la minería artesanal

Según el D.S Nro. 005-2009-EM, el solicitante debe presentar su declaración jurada con lo siguiente:

- a) Si el solicitante es persona natural, debe consignar su nombre completo, DNI, RUC, domicilio, correo electrónico y, si es necesario, los datos de su cónyuge.
- b) Si es persona jurídica, debe presentar su razón social, RUC, domicilio, correo electrónico, copia de inscripción en Sunarp, vigencia del poder del representante legal, así como su nombre, DNI y datos registrales del poder otorgado.
- c) Se debe incluir el listado de derechos mineros a computar, con nombre, sustancia, código único y copia de inscripción registral.
- d) Si la solicitud se basa en un contrato de explotación, se debe indicar los datos registrales del contrato y los derechos mineros involucrados, junto con la información del titular: nombre, código único, DNI o RUC, domicilio y su inscripción.

- e) Las personas naturales deben declarar que la minería artesanal es su medio de sustento; las personas jurídicas deben declarar lo mismo respecto de sus socios. En ambos casos, se debe señalar que se emplean equipos básicos y métodos manuales.
- f) La calificación como PMA solo es válida respecto a derechos mineros, capacidad instalada y actividades dentro de la misma provincia o provincias colindantes.
- g) Adjuntar copia del comprobante de pago por derecho de tramitación en la cuenta bancaria correspondiente (Ipenza, 2012).

3.2.2.5. Pequeña minería

Según la Ley Nro. 27651 (modificada por D.L Nro. 1040 y los D.L Nro.1100 y Nro. 1101) como pequeña minería se entiende que es realizado por la personas o personas, ya sea en forma individual como persona natural, persona jurídica o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras, que se dedicaran a la explotación y beneficio directo de minerales, poseen en total 2000 hectáreas (ha) ya sean denuncios, petitorios y concesiones mineras, cuentan con capacidad de producción y beneficio que no sea mayor de 350 toneladas métricas por día. Para el caso específico de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, dicho límite máximo es hasta de 1.200 toneladas métricas diarias. Asimismo, en el caso de yacimientos metálicos clasificados como tipo placer, la capacidad instalada permitida es hasta los 3.000 metros cúbicos (m³) por día (2002).

Para acreditar la condición de Pequeño Productor Minero (PPM) debe efectuarse ante la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (Minem), mediante la presentación de una declaración jurada que tiene carácter bienal, significa que debe ser renovada cada dos años (Ipenza, 2012).

3.2.2.5.1. Condiciones para acreditar la condición de pequeña minería (PM)

Según el Decreto Supremo N.º 005-2009-EM, para que un solicitante pueda ser reconocido como Pequeño Productor Minero (PPM), debe presentar el formulario de Declaración Jurada Bienal. Dicho formulario deberá incluir la siguiente información:

- a) En caso que el solicitante sea persona natural, deberá consignar su nombre completo, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), domicilio y dirección de correo electrónico. Así también de ser necesario se debe indicar el nombre y número de DNI del cónyuge. Por otro lado, si es una persona jurídica, se debe indicar la razón o denominación social, el número de RUC, una copia literal de la partida registral correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), indicar el domicilio legal, el correo electrónico y la vigencia del poder del representante legal. Asimismo, se deberá identificar al representante legal con su nombre completo y número de DNI.
- b) Se debe presentar un listado completo de todos los derechos mineros, deberá identificar el nombre, sustancia, código único, copia de la inscripción registral.
- c) El solicitante debe declarar expresamente su voluntad de dedicarse de forma habitual a las actividades de explotación y beneficio directo de minerales. En el caso de personas jurídicas, deberá declarar que están conformadas por personas naturales, dejando de lado las cooperativas o centrales de cooperativas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2 de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- d) Finalmente, se deberá presentar la copia de comprobante de pago del derecho de tramitación (Ipenza, 2012).

3.2.2.6. Uso de materiales y equipos de pequeña minería y minería artesanal

Ya sea la pequeña minería como la minería artesanal, según el D.L Nro. 1100 existen requisitos que deben cumplir, por tanto, no deben usar los siguientes instrumentos:

- Se encuentra expresamente prohibido el uso de dragas y artefactos análogos en la totalidad de cuerpos de agua, incluyendo ríos, lagos, lagunas, cochas, espejos de agua, humedales y aguajales. Como artefactos similares se consideran aquellas unidades, ya sean móviles o portátiles, que operan mediante succión de materiales desde

los lechos de cuerpos de agua con fines de extracción de oro u otros minerales. Esto comprende, entre otros, a las dragas hidráulicas, dragas de succión, balsas conocidas como “gringo”, “castillo” o “draga”, así como también a las tracas y carancheras. Igualmente, se incluyen aquellos equipos que utilicen bombas de succión de cualquier tipo o dimensión, estén o no provistos de zarandas o canaletas, así como cualquier otro dispositivo que genere efectos o impactos equivalentes sobre el medio acuático.

- Asimismo, está prohibido todos aquellos bienes, maquinarias, equipos e insumos utilizados en la ejecución de actividades mineras ilegales. Esto incluye, pero no se limita a, cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes, compresoras, perforadoras neumáticas y camiones cisterna destinados al suministro de agua o combustible. Cabe aclarar que es sin perjuicio de su potencia, volumen, tamaño o capacidad de carga, siempre que estén dirigidos a la misma finalidad.
- De igual manera, se prohíbe la instalación y utilización de infraestructura y equipos como chutes, quimbaletes, molinos y pozas de cianuración destinadas al proceso de cianuración del mineral, así como el empleo de motobombas y otros aparatos de similares características, sin perjudicar su potencia, tamaño o capacidad de carga, que son utilizados en el contexto de la minería ilegal (Ipenza, 2012).

3.2.2.7. Clasificación de la minería

La minería se clasifica en dos regímenes, por una parte, está el régimen general y el régimen de la pequeña minería y la minería artesanal.

El régimen general comprende a la minería mediana y gran escala, por otro lado, está el régimen de la pequeña minería artesanal que incluye al pequeño productor minero (PPM) y al productor minero artesanal (PMA). La clasificación mencionada se realiza bajo tres criterios, en primer lugar, bajo la capacidad productiva instalada, sobre el área ocupada por la concesión o denuncia minera, por último, bajo la producción mínima anual (Wiener, 2019).

3.2.3. Actores del Estado en la Minería

Dammert & Molinelli, (2007), destacan la clasificación de la minería en:

3.2.3.1. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

Es el rector de la minería en el Perú, es la autoridad del Estado Peruano en representación de la nación, tiene la función de regular, planificar y supervisar las actividades de minería, asimismo debe velar el desarrollo de las mismas.

3.2.3.2. Consejo de Minería (CM)

Según el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la jurisdicción administrativa, en la administración pública va corresponder al Consejo de Minería, este ente resuelve en última instancia asuntos mineros en la instancia administrativa, una vez agotada esta vía se puede formular Acción Contencioso Administrativa, en el plazo de tres meses después de la notificación de la resolución.

3.2.3.3. Dirección General de Minería (DGM)

Es la unidad de línea del Ministerio de Energía y Minas, depende directamente del viceministro de Minas, esta dirección esta encargada de normar, fiscalizar, y promover actividades mineras, pero sin dejar de lado de limitar el uso racional de los recursos mineros y ello vaya relacionado con el medio ambiente.

3.2.3.4. Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM)

Esta dirección del Ministerio de Energía y Minas, es un órgano técnico, normativo y de promoción, depende del viceministerio de Minas. Tiene la función de asesorar la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas sobre asuntos ambientales, ayuda en asuntos de relaciones que existe entre empresas del sector y la sociedad civil, su objetivo es promover la ejecución y promulgación de normas para limitar o evitar la contaminación ambiental originada por las actividades minero energéticas.

Siguiendo la misma línea en el año 2011 el Gobierno aprueba el D.S Nro. 013-2011-EM, en el cual se aborda el plan de formalización y erradicación de la Minería ilegal e informal, esta ley trata de erradicar la ilegalidad e informalidad de las actividades mineras. Es así que se considera a ciertas instituciones que tendrían el rol de supervisar, estas actividades y son las siguientes:

3.2.3.5. 3.2.3.5. El Ministerio del Ambiente

Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo responsable de la formulación, conducción, coordinación, ejecución y fiscalización de las políticas públicas en materia ambiental. Su autoridad debe ser reconocida y respetada por los demás entes del aparato estatal, en tanto sus funciones están orientadas primordialmente a garantizar la protección del medio ambiente y a liderar las estrategias integrales, instrumentos, para la valoración y mitigación de las afectaciones ambientales en el territorio nacional.

3.2.3.6. 3.2.3.6. El Ministerio de Cultura

Con ayuda del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones la verificación de la inexistencia de restos arqueológicos en las zonas donde se proyectan actividades, siendo el órgano competente en materia de gestión arqueológica. Asimismo, le corresponde intervenir en territorios pertenecientes a pueblos indígenas o comunidades nativas cuando en estos se desarrollan actividades vinculadas a la minería ilegal, con el fin de proteger su patrimonio cultural y ancestral.

3.2.3.7. El Ministerio del Interior

Mediante la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú, específicamente a través de la División de Resguardo al Ambiente, ejerce funciones orientadas a la vigilancia, prevención y persecución de delitos ambientales derivados de la actividad minera ilegal, coadyuvando a la protección del ecosistema y al cumplimiento del marco legal ambiental vigente.

3.2.3.8. Poder Judicial

Es el órgano constitucionalmente encargado de la administración de justicia en todo el territorio nacional. Su estructura se encuentra dividida en distritos judiciales, dentro de los cuales operan juzgados especializados en diversas materias del derecho. Entre ellos, destacan aquellos despachos jurisdiccionales especializados en materia ambiental, competentes para conocer y resolver los procesos vinculados a dicha temática.

3.2.3.9. Gobiernos Regionales (GORE)

Son entidades públicas descentralizadas a las que se les confiere competencias en el ámbito de su jurisdicción para la gestión y prestación de

servicios a través de sus direcciones regionales, tales como minería, agricultura, medio ambiente, turismo y salud, entre otros. Asimismo, tienen la responsabilidad de promover el uso sostenible de los recursos de biodiversidad y forestales, conforme a los principios y disposiciones establecidos en la normativa vigente.

3.2.3.10. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Es el órgano rector en materia de política económica y fiscal, del cual depende la asignación y aprobación de partidas presupuestales, siendo ello fundamental para la ejecución de acciones de interdicción frente a actividades ilegales, como la minería ilegal. Asimismo, le compete la regulación del régimen tributario nacional, incluyendo la determinación de los tributos aplicables a las actividades mineras.

3.2.3.11. El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

Tiene como función principal verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los titulares de derechos forestales, en el marco de las concesiones otorgadas para el aprovechamiento de dichos recursos.

3.2.3.12. El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,

Dentro de sus competencias, ejecutan acciones orientadas a fomentar el desarrollo económico sostenible de las poblaciones asentadas en zonas donde se realizan actividades de extracción o exploración minera de manera ilegal, promoviendo alternativas productivas que coadyuven a reducir la informalidad.

3.2.3.13. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Es el ente encargado del registro de actos inscribibles relacionados con los bienes muebles vinculados a la actividad minera, tanto en el ámbito de la pequeña minería como en la minería artesanal, asegurando la publicidad y legalidad de dichos actos.

3.2.3.14. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Según lo dispuesto en la Ley N.º 27651, reconoce la obligación de los gobiernos regionales de ejercer funciones de fiscalización sobre la pequeña

minería y minería artesanal, en el marco del proceso de descentralización de competencias ambientales.

3.2.3.15. El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

Tiene la competencia de supervisar la comercialización, transporte y expendio de combustibles, siendo imprescindible su coordinación interinstitucional con otros órganos del Estado para un control eficaz de los insumos empleados en actividades mineras ilegales.

3.2.3.16. La Defensoría del Pueblo

Ejerce la defensa de los derechos constitucionales de toda persona, interviniendo de oficio o a pedido de parte cuando exista una presunta vulneración de derechos fundamentales, realizando seguimiento e instando a las entidades responsables a adoptar las medidas correctivas correspondientes.

3.2.3.17. La Dirección General de Formalización Minera (DGFM),

Es el órgano técnico especializado del Ministerio de Energía y Minas, tiene como responsabilidad la formulación, evaluación y regulación de las políticas públicas vinculadas al proceso de formalización de las actividades mineras en el subsector minero, así como la emisión de normas orientadas a incentivar la legalización de la actividad extractiva informal (Ministerio del Ambiente, 2011).

En consecuencia, las entidades previamente mencionadas están obligadas, en el marco de sus competencias funcionales, a llevar a cabo una supervisión constante respecto de las actividades vinculadas a la minería ilegal e informal. No obstante, en la realidad operativa se advierte un cumplimiento deficiente de dichas funciones, ya sea por inacción en los procesos de fiscalización o por la existencia de duplicidad y superposición de atribuciones entre los distintos organismos. Esta situación genera un grave perjuicio en la implementación efectiva de las políticas estatales. Por ende, se torna imperioso adoptar medidas normativas e institucionales que delimiten con precisión las competencias asignadas, prevengan conflictos de naturaleza interinstitucional y fortalezcan la operatividad del aparato estatal en su objetivo de combatir y erradicar la minería ilegal e informal en el territorio nacional.

3.2.4. La minería en la Constitución Política

En nuestra Constitución Política de (1993) según el artículo 66 hace mención que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, por Ley orgánica se fijarán las condiciones de su utilización y su otorgamiento a particulares. Asimismo, el artículo 67 hace mención que el Estado determinará la política nacional del ambiente y promoverá el uso sostenible de sus recursos naturales.

Este artículo que menciona la constitución no solo recalca la titularidad que tiene el Estado, sino también demuestra la función de tutela que le confiere como es la potestad soberana para regular el adecuado aprovechamiento, es así que para la cesión a particulares se debe establecer mediante ley orgánica. Así también la minería no solo debe estar enmarcado en la legalidad formal, sino debe considerar la sostenibilidad, que significa que se tome en consideración los derechos colectivos, el interés público y los principios de justicia ambiental, es así que la formalización de la minería y las políticas en contra de la minería ilegal encuentran respaldo y legitimidad constitucional (Granados, 2019).

Cuando se hace mención a la soberanía se refiere a la facultad de decidir las condiciones bajo las cuales se pueden aprovechar los recursos naturales, asimismo la administración correcta, así también debemos enfatizar que la Política Nacional del Ambiente su objetivo es lograr el correcto aprovechamiento del patrimonio natural y promover la conservación, pero para ello se debe respetar la equidad, eficiencia y priorizar el bienestar social.

3.2.5. Base legal

3.2.5.1. Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

La Ley N° 27651 fue promulgada con la finalidad de complementar el marco normativo vigente mediante la incorporación de un instrumento legal que responda y satisfice las condiciones y necesidades de las actividades mineras desarrolladas en el margen de la legalidad. Su objetivo es proporcionar mecanismos que conduzcan a la estabilidad y desarrollo de la

pequeña minería y minería artesanal, estableciendo un régimen jurídico de observancia obligatoria en todo el territorio nacional (Chong, 2023).

3.2.5.2. Decreto Legislativo N° 1105

Emitido en el año 2012, este Decreto Legislativo tuvo como propósito principal diferenciar expresamente los conceptos de minería informal y minería ilegal, corrigiendo así las ambigüedades contenidas en disposiciones anteriores. Asimismo, establece políticas específicas dirigidas a promover la formalización progresiva de las actividades mineras artesanales y de pequeña escala, dentro del marco normativo y territorial establecido por el Estado peruano (Chong, 2023).

3.2.5.3. Decreto Supremo N° 006-2012-EM

Esta norma reglamentaria dispone los mecanismos legales para prevenir, monitorear y mitigar los impactos ambientales generados por la actividad minera informal. Su cumplimiento es imperativo como requisito previo para la obtención de la constancia de formalización, que habilita legalmente el inicio de actividades de exploración y extracción minera (Chong, 2023).

3.2.5.4. Decreto Supremo N° 032-2013-EM

Mediante este decreto, el Ministerio de Energía y Minas establece lineamientos estratégicos para consolidar el proceso de adecuación legal de los productores de pequeña minería e informales, promoviendo su incorporación progresiva al régimen formal (Chong, 2023).

3.2.5.5. Decreto Supremo N° 003-2014-PCM

Esta disposición, promovida por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, otorga competencias y directrices a las entidades regionales para implementar estrategias eficaces de interdicción frente a actividades mineras ilegales. Busca dotar de herramientas operativas a los gobiernos regionales para enfrentar, con mayor efectividad, la minería fuera del marco legal (Chong, 2023).

3.2.6. *Proceso de formalización según D.L. Nro. 1105*

El artículo 3 del D.L Nro. 1105 (2012) menciona que el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, se establecen y administran requisitos, plazos y procedimientos que la persona pueda cumplir con la formalización.

Así hace mención sus artículos 3 y artículo 4 de dicha normativa.

Artículo 3.- Proceso de Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

El Proceso de Formalización de la Actividad Minera de Pequeña Minería y Minería Artesanal, es aquél mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente.

El sujeto de formalización a que se refiere el párrafo anterior puede ser una persona natural, una persona jurídica o un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad.

El Proceso de Formalización culmina en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. Por Decreto Supremo refrendado por el ministro de Energía y Minas podrá ampliarse el mencionado plazo.

Este artículo El artículo 3 dispone que el procedimiento de formalización de la pequeña minería y minería artesanal este proceso incluye establecer claramente los requisitos, plazos y procedimientos que deben seguir. La razón por la que esta norma se dirige especialmente a estos sectores es porque, en la práctica, son los que presentan mayores niveles de informalidad y dificultades para cumplir con la legislación minera y ambiental. A ello se suma que muchas veces estas actividades se desarrollan en zonas alejadas o dispersas, lo que complica la supervisión estatal. Por ello, se ha optado por diseñar un régimen especial, más flexible que el previsto en la Ley N.º 27651, permitiendo que los mineros puedan acceder con mayor facilidad a licencias, permisos y autorizaciones que les permitan iniciar o continuar legalmente con sus labores extractivas, explotación y de procesamiento.

Artículo 4.- Pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

La formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

- 1. Presentación de Declaración de Compromisos.*
- 2. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.*

3. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*

4. *Autorización de Uso de Aguas.*

5. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.*

6. *Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales.*

Las personas naturales o jurídicas que se someten al proceso de formalización deben cumplir con todos los pasos y sus requisitos a efecto de ser considerada su actividad como formal.

Adicionalmente, el Ministerio de Cultura en ejercicio de sus facultades, establecerá mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el procedimiento simplificado que establezca el otorgamiento de un certificado de inexistencia de restos arqueológicos respecto del área en que se desarrolle la actividad minera.

El proceso de formalización se aplicó por disposición del Decreto Supremo N° 006-2012-EM, para las zonas de pequeña minería y minería artesanal del departamento de Madre de Dios sobre las áreas que están comprendidas en el anexo 1 del Decreto Legislativo N°1100, denominados corredor minero. La presencia de minería informal y minería ilegal en 21 de las 25 regiones del país obligó al Estado a que el proceso de formalización se aplique a nivel nacional a través del Decreto Legislativo N° 1105 (Galiano, 2020). El proceso de formalización combate la minería ilegal, ya que pone énfasis este tipo de actividades.

El D.L Nro. 1105 prohíbe la actividad minera en zonas, áreas no permitidas estas zonas son las arqueológicas, áreas naturales protegidas, y otras áreas según protege la legislación, según detalla el anexo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1100 las cuales son riberas de ríos, lagunas, áreas urbanas, etc.

El artículo 4 refiere a los pasos de formalización, por tanto, se debe cumplir con la presentación de ciertos documentos como son:

3.2.6.1. Declaración de compromiso

La declaración de compromisos, prevista en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N.º 1105, constituye un documento con carácter de declaración

jurada, mediante el cual el minero en vías de formalización asume expresamente tres compromisos y se debe realizar tres declaraciones. Que son: (i) cumplir con el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), (ii) implementar medidas para mitigar los impactos negativos en el medio ambiente y (iii) llevar a cabo sus actividades conforme a su clasificación como pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Si bien el IGAC se presenta en las etapas finales del proceso de formalización, lo que podría generar una percepción de permisividad frente a las actividades en curso, es importante subrayar que el segundo compromiso relativo a la minimización de impactos ambientales impone una obligación inmediata desde el momento en que el minero ingresa al proceso de formalización. Es decir, no puede considerarse que haya impunidad frente a daños ambientales durante el proceso.

Ahora bien, aunque el acogimiento al proceso de formalización impide que los mineros informales sean denunciados penalmente por el delito específico de minería ilegal, ello no los exime de responsabilidad por la posible comisión de delitos ambientales. En efecto, estos pueden ser perseguidos conforme a lo establecido en el Título XIII del Código Penal, referido a los delitos contra el medio ambiente. Por tanto, el proceso de formalización es necesario que determine las infracciones ambientales.

Esta declaración debe constituir i) Inscripción de la maquinaria y equipo en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), (ii) cumplir con los pasos de formalización en los plazos establecidos y (iii) conocer la legislación minera y ambiental.

3.2.6.2. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre concesión minera

Según Galiano, (2020) se debe tener en cuenta que el minero informal puede ser titular de la concesión minera, o un tercero que no tiene ninguna autorización, el contrato es el acuerdo de dos o más partes para generar acto jurídico, para crear, regular, modificar o extinguir la relación de carácter patrimonial minero.

3.2.6.2.1. Titularidad sobre la concesión

La titularidad sobre la concesión minera es un derecho real de naturaleza administrativa que el Estado otorga mediante acto administrativo,

conforme al artículo 9 del TUO de la Ley General de Minería (D.S. N.º 014-92-EM). No confiere propiedad sobre el subsuelo, sino una titularidad que permite al concesionario explorar y explotar los recursos minerales en un área determinada, adquiriendo la propiedad de los minerales una vez extraídos (Galiano, 2020).

3.2.6.2.2. Contrato de cesión

En el contrato de cesión minera el cesionario minero entrega su derecho minero a un tercero por un plazo determinado, quien sustituirá en todos los derechos y obligaciones que tiene el cedente, recibiendo a cambio una compensación. Este contrato de cesión esta relacionado con todas las concesiones reguladas en el TUO de la Ley General de Minería que fue aprobado por el D.S. Nro. 014-92-EM, el objeto de esta cesión es una concesión, siendo un derecho real administrativo mediante el cual se otorga el derecho a realizar una determinada actividad minera, siendo la actividad minera de exploración, explotación (Galiano, 2020).

3.2.6.2.3. Contrato de explotación

Según el artículo 18 del D.S. Nro. 013-2002-EM-Reglamento de Ley de Formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, es el medio por el cual el titular de un derecho minero autoriza a terceros a desarrollar la actividad minera artesanal para extraer minerales en una parte o en el área total de su concesión minera, a cambio de una contraprestación. Así también el contrato de explotación es un típico contrato que se usa para la formalización de la actividad minera, con el fin de evitar conflictos entre mineros que realizan la actividad dentro de la concesión de un tercero (Galiano, 2020).

En conclusión, para obtener dicha concesión, el interesado debe seguir el procedimiento ordinario minero, que se inicia con la presentación del petitorio. Luego de una evaluación técnico y legal preliminar, se dispone su publicación en el diario oficial El Peruano para permitir la oposición de terceros. Si no se presentan oposiciones o estas son desestimadas, se realiza una segunda evaluación técnico, legal que, de resultar favorable, culmina con la emisión de una Resolución Directoral de otorgamiento, la cual se inscribe en el Registro de Derechos Mineros, haciéndola oponible frente a terceros.

3.2.6.3. Acreditación de propiedad

El artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1105 establece que el uso del terreno superficial donde se desarrollan actividades mineras debe acreditarse mediante documento que demuestre la propiedad del predio o la autorización otorgada por el propietario. Este documento debe constar inscrito en la SUNARP o, en su defecto, mediante testimonio de escritura pública que sustente el contrato o convenio que permita dicho uso.

No obstante, considerando lo previsto en el régimen general de formalización conforme al artículo 3 del Decreto Supremo N.º 001-2015-EM, se propone que también se acepte como medio de acreditación una copia legalizada del acuerdo de autorización, dado que la exigencia de escritura pública puede resultar inviable en zonas del país donde no existe presencia notarial.

3.2.6.4. Autorización del uso de aguas

En el proceso de formalización minera, se había previsto que el derecho de uso de agua fuera gestionado antes de presentar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC). No obstante, en la práctica, este orden resultaba difícil de cumplir, ya que el Gobierno Regional debía solicitar previamente la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Cabe precisar que esta opinión técnica no implicaba la concesión del derecho de uso hídrico, sino solo una evaluación previa.

Este procedimiento generó complicaciones, porque la ANA solía adelantar observaciones sobre aspectos que recién serían abordados en una futura solicitud formal del derecho de agua, lo cual desnaturalizaba su rol dentro del proceso del IGAC. Por ello, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 001-2013-MINAM intervino para aclarar que la ANA debía limitar su opinión técnica únicamente al contenido del IGAC, sin requerir documentación adicional ajena a dicho trámite. Cualquier otra información debía ser solicitada, de forma separada, dentro de los procedimientos propios de su competencia.

Es importante señalar que, aunque la ANA buscaba agilizar la obtención posterior del derecho de agua, lo cierto es que este enfoque, en lugar de facilitar, terminaba retrasando la aprobación del IGAC, un documento esencial para reducir los efectos negativos de la minería informal.

Para resolver esta situación, el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 032-2013-EM estableció que el requisito del derecho de uso de agua se consideraría cumplido con la opinión favorable de la ANA sobre el IGAC, siempre que en ella se verifique expresamente la existencia de disponibilidad hídrica suficiente para la actividad minera en cuestión.

Una vez aprobado el IGAC, corresponde al interesado iniciar el trámite formal del derecho de agua, aprovechando el análisis técnico ya realizado. Y en caso de que se contemple el vertimiento de aguas residuales en el IGAC, será necesario solicitar también la autorización correspondiente. Este trámite es independiente y puede gestionarse en paralelo con otros procedimientos, como la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC), dado que no forma parte estricta del proceso de formalización ni sigue un orden obligatorio.

3.2.6.5. Aprobación del instrumento de Gestión Ambiental Correctivo

El artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 1105 establece, con carácter excepcional y temporal, la creación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) como un requisito indispensable para que los pequeños mineros y mineros artesanales puedan obtener la resolución de inicio o reinicio de sus actividades. Se trata de una herramienta clave dentro del proceso de formalización.

El IGAC tiene la finalidad de identificar los posibles impactos que una actividad minera puede generar en el entorno natural y social, con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar dichos efectos. Su naturaleza es eminentemente preventiva, por tanto, debe elaborarse antes del inicio formal de las operaciones, incluso si estas ya vienen ejecutándose de manera informal.

Si bien existe cierto debate respecto a su verdadera eficacia para reducir impactos ambientales acumulados, el Estado se ha visto en la necesidad de flexibilizar su enfoque normativo para inducir a los mineros informales a asumir alguna forma de responsabilidad ambiental, ante la imposibilidad de aplicar de inmediato instrumentos más estrictos.

Actualmente, todo sujeto en proceso de formalización que no cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado debe tramitar el IGAC ante

el Gobierno Regional competente. Asimismo, están obligados a hacerlo aquellos que, aun contando con un instrumento aprobado, hayan realizado modificaciones en sus actividades, ya sea en su ubicación, características o condiciones operativas. Esta exigencia busca garantizar que toda actividad minera formalizada opere bajo criterios básicos de sostenibilidad y control ambiental (Galiano, 2020).

3.2.6.6. Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficios de minerales

Para que un minero pueda iniciar o reiniciar actividades de exploración, explotación o beneficio de minerales, debe contar con la autorización del Gobierno Regional correspondiente. Esta exigencia aplica tanto para el régimen general como para el régimen especial de formalización. Dicha autorización solo puede otorgarse previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), basada en el informe técnico emitido por el propio Gobierno Regional, el cual verifica que se hayan cumplido adecuadamente los pasos del proceso de formalización.

Este control cruzado busca asegurar que no se emitan resoluciones de inicio o reinicio de actividades sin que realmente se haya cumplido con los requisitos legales, evitando así irregularidades o autorizaciones indebidas. En esta línea, el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1105 encargó al MINEM que, en un plazo no mayor de 30 días calendario, establezca mediante Decreto Supremo las disposiciones complementarias para regular dichas autorizaciones y su posible cancelación (Galiano, 2020).

Como desarrollo de ello, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 043-2012-EM precisó que el expediente técnico que acompaña la solicitud de autorización debe incluir todos los requisitos detallados en el anexo 1 del citado reglamento. Este expediente varía según el tipo de productor minero. Por ejemplo, para el minero artesanal, se establecen condiciones específicas tanto para actividades subterráneas como a tajo abierto, así como para la minería en placeres auríferos. En el caso del pequeño productor minero, se contemplan requisitos diferenciados para la explotación de materiales de construcción, minería a cielo abierto y subterránea (metálica y no metálica), así como para la actividad de beneficio de minerales (Galiano, 2020).

Desde un análisis técnico-legal, puede afirmarse que el expediente técnico exigido en este proceso cumple funciones muy similares a las de un plan de minado, lo cual resulta coherente considerando que muchas de estas actividades se han venido desarrollando informalmente desde hace años, y ahora buscan ingresar a la legalidad bajo estándares razonables de control y seguridad ambiental (Galiano, 2020).

3.2.6.7. Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos (CIRA)

El artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1105 no define con precisión en qué etapa del proceso de formalización debe gestionarse el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). No obstante, a través del Procedimiento Simplificado para su Otorgamiento (PROSIC), regulado por el Decreto Supremo N.º 003-2013-MC, se infiere que este certificado constituye uno de los pasos finales, ya que requiere como condición previa la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).

Aunque la norma dispuso que el Ministerio de Cultura debía emitir dicho procedimiento en un plazo máximo de 30 días, este fue aprobado con un retraso de once meses, recién el 7 de marzo de 2013, mediante el Decreto Supremo N.º 003-2013-MC. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N.º 005-2014-MC, se modificaron diversos artículos del procedimiento con el objetivo de ampliar el área permitida de evaluación de 10 a 100 hectáreas y extender el plazo de resolución de 12 a 20 días hábiles, agilizando el proceso en beneficio de los pequeños productores mineros (Galiano, 2020).

La diferencia sustancial entre el procedimiento regular del CIRA y el PROSIC radica en la escala del área a evaluar: mientras el procedimiento simplificado aplica para áreas de hasta 100 hectáreas, en extensiones mayores se requiere una evaluación más compleja (más de 100 o 200 hectáreas), lo que también implica un mayor costo administrativo.

La autoridad competente para expedir el CIRA es la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura o, en su defecto, la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente a la región en la que se ubique el proyecto minero. Si el área abarca más de una región, la solicitud debe presentarse en la jurisdicción que contenga la mayor superficie.

Entre los requisitos exigidos para obtener el CIRA, según el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 003-2013-MC, destaca el IGAC, el cual refuerza la posición del certificado como etapa posterior dentro de la formalización. En cuanto al procedimiento, si la extensión del área es menor o igual a 100 hectáreas, se requiere únicamente una supervisión de campo a cargo de un arqueólogo del Ministerio de Cultura. Pero si excede dicho límite, es obligatorio ejecutar previamente un Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE), cuyos requisitos están detallados en el artículo 7 de la misma norma.

En conclusión, el CIRA es un requisito técnico-administrativo fundamental para la formalización minera, cuyo tratamiento ha sido flexibilizado para facilitar el cumplimiento por parte de pequeños productores, sin dejar de resguardar el patrimonio arqueológico de la Nación (Galiano, 2020).

3.2.6.8. Certificación de capacitación minera básica

El artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1105 establece que, desde la presentación de la declaración de compromisos hasta la obtención de la resolución de inicio o reinicio de actividades mineras, todo sujeto en proceso de formalización debe acreditar haber recibido capacitación básica minera. Esta exigencia busca generar conciencia en los mineros informales sobre los riesgos inherentes a la actividad minera, así como sobre sus implicancias legales, sociales y ambientales.

La capacitación se estructura en tres módulos normativa minera, seguridad y salud ocupacional, y medio ambiente los cuales deben ser completados en una sola jornada, conforme a la Resolución Ministerial N.º 290-2012-MEM/DM. Estas capacitaciones son organizadas por los Gobiernos Regionales, aunque el artículo 6 del mismo Decreto Legislativo permite que también participen universidades públicas o privadas, así como empresas del sector minero, mediante convenios de cooperación.

Esta descentralización busca ampliar la cobertura de formación y facilitar el acceso de los mineros informales a estos espacios de aprendizaje. No obstante, en la práctica, muchas entidades privadas han venido cobrando por la emisión del certificado de capacitación, justificando el costo en los honorarios de los especialistas y el uso de sus instalaciones. Esta realidad

plantea el reto de equilibrar el acceso gratuito a la capacitación con la sostenibilidad operativa de los centros que la imparten, sin desvirtuar el carácter obligatorio del certificado dentro del proceso de formalización (Galiano, 2020).

3.2.7. Formalización de la minería en pequeña escala (MAPE)

El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, en vigor desde 1992, no contempló inicialmente un régimen jurídico diferenciado para la pequeña minería ni para la minería artesanal. Fue recién en el año 2002 que se promulgó la Ley N.º 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, con el objetivo de establecer un marco normativo específico para este sector. Sin embargo, su reglamentación necesaria para su operatividad no se emitió sino hasta el 2009, mediante el Decreto Supremo N.º 005-2009-EM. Con ello, se buscó ordenar y regular formalmente las actividades extractivas de menor escala, otorgándoles reconocimiento legal y promoviendo su adecuación al orden jurídico nacional (Wiener, 2019).

3.2.7.1. *Proceso para la formalización de la minería en pequeña escala*

Mediante el **Decreto Legislativo Nro. 1293**, promulgado el 8 de junio de 2017, se creó el **Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)**, bajo responsabilidad de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Este registro fue establecido como el **único instrumento oficial** para integrar a todos los mineros en proceso de formalización en el país, organizándolos en cuatro grupos claramente definidos:

1. Mineros inscritos en el Registro de Saneamiento (RS).
2. Mineros con inscripción vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos (RNDC), que además cuenten con su respectiva inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
3. Mineros que desarrollen labores de pequeña minería o minería artesanal de explotación (excluyendo la actividad de beneficio), estén bajo las condiciones que estipula el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería, así también que la actividad lo esté desarrollando

una sola concesión minera a título personal, exista inscripción en el RUC, deben tener 5 años desarrollando esta actividad.

4. Los Titulares de concesiones en zonas de exclusión minera (como Madre de Dios), siempre que su concesión haya sido otorgada antes del 19 de febrero de 2010.

La inscripción en el REINFO fue determinada como requisito indispensable para acceder al proceso de formalización. Concluido el plazo de inscripción se inició el 1 de agosto de 2017, una nueva etapa denominada formalización minera integral, con un plazo de ejecución de 36 meses, culminando en agosto de 2020.

Aquellos que no se inscribieron dentro del plazo son considerados como **mineros ilegales**, quedando sujetos a sanciones administrativas, civiles o penales, según corresponda (Wiener, 2019).

Los mineros que quedaron fuera del REINFO tienen la opción de someterse al **procedimiento ordinario de formalización**, regulado por la Ley N.º 27651 y su Reglamento. No obstante, este camino exige la **paralización total de sus actividades** hasta que cumplan con todos los requisitos y obtengan la autorización respectiva.

Existe modificación de la información dispuesta en el REINFO, en los siguientes casos:

- a) **Datos personales o empresariales:** Corrección de nombre, apellidos, razón social, DNI, carné de extranjería o RUC.
- b) **Derecho minero:** Rectificación del nombre, código o coordenadas del derecho, con resolución o trámite documentario que lo sustente.
- c) **ubsanación de oficio:** La DGFM puede corregir errores sin solicitud previa, tras verificación técnica.
- d) **Cambio de derecho minero declarado:** Posible una sola vez, previa inspección de campo y presentación del IGAFOM o IGAC.
- e) **Modificaciones por división, fraccionamiento o extinción** del derecho minero: Se requiere resolución que acredite el cambio.
- f) **Cambio de titularidad:** Cuando el minero pasa de persona natural a EIRL, siempre que conserve titularidad hasta el reinicio de actividades.
- g) **Cambio por acumulación minera o UEA:** Procede si se acredita titularidad o contrato vigente inscrito en SUNARP.

h) **Modificación de razón social:** Válida si se mantiene el mismo RUC.

Todo lo mencionado garantiza que el REINFO refleje adecuadamente la realidad jurídica y técnica del proceso de formalización minera. Es así que una vez que el Pequeño Productor Minero (PPM) o el Productor Minero Artesanal (PMA) han sido inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se encuentran obligados a cumplir con una serie de requisitos técnicos, administrativos y ambientales. La evaluación y verificación de estos requisitos corresponde a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas (DREM o GREM), según la jurisdicción competente. El proceso de formalización debe desarrollarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, y su avance se encuentra sujeto al cumplimiento progresivo de dichos requisitos (Wiener, 2019).

3.2.8. Experiencia Cotidianas

Son las vivencias del día a día, muchas veces asumidas como vivencias automáticas y rutinarias, es el escenario donde se construye, se revela el sentido profundo de lo humano, aunque gire bajo la costumbre y la cercanía, es allí donde se encuentran elementos esenciales de la existencia humana. se debe dejar de ver como algo rutinario, por el contrario, se debe buscar sentido en las acciones, gestos, las palabras, reconocer lo mínimo que aparente ser insignificante (Giannini, 2004).

3.2.9. Significados Culturales

La cultura se asocia a las artes, a la religión, y costumbres , las actividades e intereses de cada pueblo, la cultura da vida al ser humano , ya sea sus tradiciones, costumbres, fiestas, conocimientos, las creencias, la moral, la cultura se dimensiona en varios aspectos sociales, ya sea en el modo de vida, en la creación de riqueza, en el equilibrio territorial, la cultura esta vinculado a todo la sumatoria del pasado como la influencia de lo exterior en la actualidad (Molano, 2007).

3.3. Marco conceptual

3.3.1. Yacimiento

Es cuando un mineral se encuentra en cantidades suficientes para ser explotados y trae consigo un excelente rendimiento económico (Herrera, 2017).

3.3.2. Exploración

Se entiende como la actividad mediante el cual se demostrará si el yacimiento o la veta será rentable económicamente para ser trabajado por la extracción (Pernia, 2021).

3.3.3. Mineral

Es el material, sustancia del reino mineral, que tiene valor económico y es investigada, concentrada, extraída y procesada, que deviene de la explotación minera y es enviado a la planta de procesamiento (Herrera, 2017).

3.3.4. Daño ambiental

Es aquel fenómeno que modifica de manera perjudicial, el equilibrio del medio ambiente, no siendo reemplazable sus recursos.

3.3.5. Ilegalidad

Es la acción u omisión que es contraria a lo que estipula, establece la ley y que es pasible de sanción.

3.3.6. Minería ilegal

Se refiere cuando a la actividad extractiva que se realiza en zonas vetadas y sin la regulación correspondiente, sin cumplirse con el proceso, ni presentación de requerimientos que establece la ley.

3.3.7. Política ambiental

Es el conjunto de metas, principios, criterios y lineamientos generales con el objetivo de proteger el medio ambiente de una determinada sociedad. Estas políticas se implementan a través de una serie de instrumentos y esquemas (Cadenillas & Salazar, 2018).

3.3.8. Interdicción

Son las acciones coordinadas y urgentes de las autoridades estatales para frenar y eliminar de manera efectiva la minería ilegal, esta regulado en el D.L Nro. 1100, siendo esta actividad ilícita y se realiza sin la autorización legal correspondiente. Para frenar esta actividad se emplea medidas coordinadas, ya sean técnicas o legales entre las entidades competentes, tienen la función de eliminar, resguardar la seguridad del propio ambiente y las sociedades afectadas por esta actividad ilegal (Decreto Legislativo Nro. 1100, 2012).

3.3.9. Erradicación

Se debe entender como erradicación en la minería ilegal como el conjunto de acciones integradas y permanentes, coordinadas por el Estado, incluyen la interdicción, remediar daños, fiscalizar y promover la legalidad de esta actividad. Según el Ministerio estas acciones se basan en el patrullaje, en el control de insumos, decomiso de maquinarias, recuperación ambiental, el cierre de campamentos, brindar protección y acompañamientos a las poblaciones afectadas (Ministerio del Ambiente, 2016).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación.

La metodología de una investigación se refiere que es aquel conjunto de principios que rigen los procedimientos, estrategias y técnicas que componen es estudio para realizar de forma correcta y detallada. La finalidad de este proceso es desarrollar la investigación de forma más estructurada y sistemática tomando como puntos clave la coherencia y la anhelada lógica que compone los estudios investigativos. Esto parte de sus mismas formulaciones hasta la problemática que se formula y los resultados arrojados por la experimentación del conocimiento. De la misma forma hace fácil la definición de los enfoques dentro de ella, hacer las elecciones de métodos adecuados para el estudio y la validez garantizada de la información que la compone. En añadidura de forma permite el procesamiento de la información y su respectivo análisis.

Es así como se puede asegurar que no solo organiza el estudio de investigación puesto que también le entrega un rigor científico por el que el investigador puede dar justificación a sus hallazgos además de las elecciones prácticas y teóricas

4.1.1. *Enfoque.*

Se conoce la existencia de tres tipos de enfoques, cuantitativo, cualitativo y del tipo mixto. Hernández, et al. (2014), esta investigación es de tipo cualitativo que se centra en las comprensiones profundas de los diversos significados, a los comportamientos tanto humanos como ambientales, así como de las creencias que surgen para sobrellevar la realidad que rodea los entes y las prácticas sociales de los individuos. En específico, este tipo de enfoque no pretende recolectar datos genéricos sino las experiencias subjetivas de los involucrados en los variados contextos presentes en el estudio puesto que se busca interpretar las experiencias subjetivas de los actores sociales. Es así que depende del enfoque en elección tendrá influencia lineal y completa sobre las etapas de la investigación partiendo desde el planteamiento de la problemática de estudio hasta la interpretación de los resultados por tanto es necesario identificar como un pilar importante para la investigación.

4.1.2. Tipo.

La conceptualización del tipo de investigación es básica, por tanto, la referencia debe ser clara, la clasificación total del estudio es base según el propósito, además el nivel de profundidad y la temporalidad en el que ocurren los hechos o la naturaleza de estos, parte de un marco teórico y permanece en él, la finalidad es formular nuevas teorías, modificar, analizar, incrementar conocimientos, sin usar la práctica para corroborar (Narvárez & Villegas, 2014) . En concreto la tipología permite que la investigación sea organizada abarcando las categorías exploratorias, descriptivas, explicativas y correlacionales además de las transversales y longitudinales por lo que poner énfasis por lo que la elección de esta debe ser minuciosa y adecuada pues de ella dependen las tanto el problema del estudio como los objetivos trazados y las interrogantes que surgen en medio. Dentro de estudios se lleva un enfoque puramente cualitativo es muy común la elección de una investigación descriptiva e interpretativa ya que permite la comprensión de la significancia contextual y experiencia. Es correcto tomar con gran seriedad la definición del tipo de investigación da la garantía de ser más coherente en su metodología y más preciso al momento de abordar el fenómeno de estudio.

4.1.3. Nivel.

Según Moreno, (2024) los niveles de investigación hacen referencia a los grados de profundidad de un estudio y la manera en cómo este aborda los problemas que se plantea, además de determinar correctamente lo complejo del análisis y que tanto alcance tendrá al momento de lanzar los hallazgos de este, es así que la investigación se enmarca en el nivel descriptivo ya que se describirá las situaciones y eventos , se identificara las propiedades importantes de la informalidad, y las brechas de formalidad de las minerías en nuestro país.

4.2. Diseño de Investigación

En esta investigación se empleó el diseño no experimental de corte transversal, ya que el estudio transversal recopila datos una vez por gran cantidad, el objetivo es representar las variables, examinar, analizar la incidencia y correlación en un determinado tiempo, se observa el fenómeno y se analiza para la obtención de información, se centrará en lo que ocurrió anteriormente y se analiza posteriormente, se estudia los fenómenos exactos

(Medina et al., 2023). Es así que se identificará el rol que cumple el Estado para lograr erradicar y comprender la formalización de las minerías y obtener un resultado objetivo.

4.3 Matriz de operacionalización de categorías

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDAD DE ANÁLISIS
Decreto Legislativo N.º 1105	El D. Leg. N.º 1105 establece normas para formalizar las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Este decreto tiene como objetivo proporcionar disposiciones complementarias que faciliten la formalización de la minería informal, así como de la pequeña minería y la minería artesanal en áreas no prohibidas a nivel nacional. Para lograr esto, se hacen precisiones y se ofrecen elementos que permitirán iniciar o continuar con los diferentes procesos en curso. En este contexto, el decreto legislativo introduce una nueva definición de minería ilegal y también una definición adicional de minería informal.	- Formalización	Proceso legal y administrativo que permite a los mineros artesanales o de pequeña escala integrarse al marco regulatorio oficial, obteniendo permisos, licencias y obligaciones ambientales y tributarias. Busca ordenar la actividad, reducir impactos negativos y garantizar derechos laborales y sociales, aunque suele enfrentar barreras económicas y burocráticas (Kuramoto & Clave, 2007).	Mineros informales de la localidad de Huepetuhe, Madre de Dios
		- Aplicación del Decreto	Ejecución de normas y procedimientos legales destinados a diferenciar minería informal e ilegal, estableciendo requisitos para que los mineros ingresen al proceso de formalización. Su implementación exige capacidades técnicas, recursos económicos y coordinación institucional, pero suele chocar con contextos culturales y socioeconómicos locales (Galiano, 2020).	
		- Respeto de los derechos	Reconocimiento y garantía de derechos fundamentales de los mineros, incluyendo derechos laborales, ambientales, culturales y territoriales. Supone que las normas legales protejan tanto la salud, seguridad y ambiente como las costumbres locales, evitando vulneraciones derivadas de procesos punitivos o intervenciones estatales desproporcionadas (Defensoría del Pueblo, 2023).	
Experiencias cotidianas de los mineros	Comprenden las vivencias, prácticas diarias, percepciones y emociones que surgen en el ejercicio de la actividad minera, incluyendo sus interacciones sociales, económicas y culturales. Estas experiencias moldean su visión del proceso de formalización y las decisiones que toman ante el marco legal vigente. Constituyen insumos esenciales para comprender cómo las normas impactan su realidad concreta (Bebbington et al., 2018).			
Significados culturales asociados a la minería	Interpretaciones, valores, creencias y sentidos simbólicos que las comunidades mineras atribuyen a su actividad, la cual no solo constituye un medio económico, sino también una expresión de identidad, tradición y pertenencia. Estos significados influyen en su percepción sobre la legalidad, el Estado y el proceso de formalización (Hilson & Maponga, 2018).			

4.2. Procedimiento de muestreo

En el presente trabajo de investigación cualitativa, está situada en el método de muestreo no probabilístico, ya que se va recolectar datos en la exploración e indagación, se obtuvieron en el campo de manera directa con las personas afectadas por los problemas, así se encaminó el muestreo de esta investigación.

Está constituida por un grupo de 20 mineros informales en Huetuhe, Madre de Dios 2025, en el cual de manera presencial le haremos llegar la guía de entrevista estructural.

4.3. Recolección y análisis de la información.

Según Bendejú & Casimiro (2022), la recopilación de datos implica el uso de diversos instrumentos y técnicas que permiten estudiar y comprender el proceso de comunicación que se busca investigar. Entre estos mecanismos se incluyen herramientas como la observación, la entrevista y el uso de guías temáticas, entre otros recursos que facilitan el análisis del fenómeno en estudio.

Para el propósito de esta investigación se ha desarrollado una guía de preguntas que contiene 15 preguntas abiertas. Para asegurar la validez de los instrumentos se siguió el proceso de evaluación de instrumentos por juicio de expertos. El detalle de los expertos validadores, se presenta a continuación:

Matriz de Validación

Nombre del experto	DNI	Grado Académico	Evaluación
Juvenal Hilario Calcina Arpi	02437512	Licenciado	Cumple
Ulises Payahuanca Cruz	02024649	Licenciado	Cumple
Luis Palomino Canaval	23956909	Licenciado	Cumple

4.4. Aspectos éticos y regulatorios.

La herramienta de recolección de datos es el medio que emplea el investigador para obtener información relevante sobre las categorías definidas en su estudio. Dicha herramienta debe ser adecuada para el

propósito de la indagación, permitiendo acceder a datos esenciales que cumplan con tres requisitos fundamentales: fiabilidad (exista consistencia de resultados), objetividad y veracidad (correspondencia con la realidad) (Bendezu & Casimiro, 2022).

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.

Para la recolección de datos se elaboró una guía de entrevista, cuyas preguntas fueron formuladas en base a las categorías y subcategorías establecidas en la presente investigación. La aplicación de esta herramienta a los mineros de la localidad permitió obtener información relevante desde sus propias vivencias y percepciones, lo cual facilitó el análisis profundo del fenómeno estudiado. Esta técnica cualitativa contribuyó significativamente a alcanzar los objetivos planteado en el estudio y a comprender de manera integral la problemática abordada.

Objetivo específico N°1: Determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influye en el proceso de formalización entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

Pregunta N°1: ¿Conoce usted el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo Nro. 1105? Si () No ()

Tabla 1

Conoce sobre el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo Nro. 1105

Conoce	frecuencia
Si	12
No	8
Total	20

De acuerdo con los resultados obtenidos, de los 20 mineros informales entrevistados, 12 manifestaron conocer el contenido y el objetivo principal del Decreto Legislativo N.º 1105, mientras que 8 indicaron desconocerlo. Este dato revela que más de la mitad de los encuestados posee al menos un conocimiento básico sobre dicha normativa, asociándola principalmente con el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) y con el proceso legal para acceder a la formalización. Asimismo, varios de los entrevistados mencionaron que el Decreto establece los pasos y requisitos para que los pequeños mineros y mineros artesanales puedan formalizar sus actividades. Sin embargo, también se recogieron opiniones críticas respecto a su implementación. Diversos mineros expresaron que la normativa no se ajusta

a las condiciones reales del contexto local, considerándola lejana a su realidad operativa y burocráticamente compleja. Estas percepciones reflejan un desencuentro entre el enfoque normativo del Estado y las experiencias cotidianas de los actores involucrados en la actividad minera informal, lo cual representa un obstáculo adicional en el proceso de formalización efectiva.

Pregunta N°2: ¿Considera que la definición de “minería informal” establecida en dicho decreto se ajusta a la realidad de los mineros de Huepetuhe? Si ()
No ()

Tabla 2

Considera que la definición de “minería informal” establecida en dicho decreto se ajusta a la realidad de los mineros de Huepetuhe.

Considera	frecuencia
Si	1
No	16
Sin opinión / Desconocen	3
Total	20

Del total de 20 mineros entrevistados, 16 afirmaron que la definición de “minería informal” establecida en el Decreto Legislativo Nro. 1105 no se ajusta a la realidad de Huepetuhe. Las principales razones mencionadas fueron la dificultad de cumplir con los requisitos establecidos por la norma, la exigencia de un capital elevado y la falta de condiciones en la zona para alcanzar dichos estándares. Solo un entrevistado consideró que la definición sí se adecuaba a su realidad, mientras que 3 manifestaron no tener una opinión clara al respecto o desconocer los alcances del decreto.

Pregunta N°3: ¿Qué tipo de dificultades ha observado o experimentado en el proceso de formalización minera?: E1, Preocupación frente a las interdicciones y adjuntar propuesta de autoridad, E2, fracaso y decepción. E3, No se concreta en cumplir, REINFO es muy arrogante, E4, muchos obstáculos como falta de capacitación, E5, ninguno, E6, Que en su mayoría no logramos formalizar, E7, demasiado retardo en trámites administrativo, E8, Ninguno, E9, está muy complicado para la formalización, E10, interdicciones oscuras, E11, desconozco, E12, que en su mayoría presentamos el IGAFOM y no hay respuesta por parte de la Dirección Regional de Madre de Dios, E13, obstáculos para el desarrollo, E14, frustrado a la formalización, E15, mucho

tarda en formalizar, E16, desconozco, E17, demora en trámites administrativos, E18, es importante pero hacerlo parece ser rígido, E19, muchos obstáculos para la formalización, E20, zozobra en el trabajo.

Las respuestas brindadas por los mineros reflejan una realidad profundamente sentida: el proceso de formalización no solo es percibido como complejo, sino también como lejano y poco accesible para quienes viven y trabajan en Huepetuhe. Muchos expresan sentimientos de frustración, zozobra e incluso decepción, porque a pesar de sus esfuerzos, los trámites parecen interminables y las respuestas de las autoridades casi inexistentes. Algunos mencionan la falta de capacitación, la lentitud burocrática o las exigencias técnicas difíciles de cumplir como el IGAFOM, que terminan por desmotivar o hacerles sentir que el proceso está diseñado para otros, pero no para ellos. Otros hablan de interdicciones arbitrarias, de trámites sin sentido o de requisitos que no se ajustan a su realidad diaria. Aunque hay quienes no identifican dificultades, la mayoría se siente abandonada por el Estado, percibiendo la formalización más como una promesa incumplida que como una verdadera oportunidad. En conjunto, estas voces muestran que el proceso actual no ha logrado conectar con las necesidades reales de los mineros, quienes anhelan una formalización justa, clara y posible

Pregunta 6: ¿Considera que el proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales? Si () No ()

Tabla 3

El proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales

Considera frecuencia	
Si	5
No	15
Total	20

De los 20 mineros entrevistados, 15 expresaron que el proceso de formalización no respeta sus prácticas culturales ni sus formas de organización local, mientras que solo 5 consideraron lo contrario. Esta diferencia refleja una percepción colectiva de que las normas impuestas desde el Estado no toman en cuenta la realidad cotidiana del minero

artesanal. Muchos señalaron con preocupación que las autoridades no se acercan realmente a escucharlos, que el programa es confuso y no se adapta a las condiciones de vida y trabajo en la zona. Sentían que sus costumbres, su forma de organizarse y su modo de entender la minería no eran reconocidos. Por el contrario, quienes tuvieron una mirada más optimista lo hicieron porque notaron ciertos esfuerzos por parte de algunas autoridades para evitar daños ambientales o flexibilizar los procesos. Aun así, la mayoría coincide en que la formalización, tal como se viene aplicando, sigue siendo ajena a sus vivencias y desconectada del territorio que habitan.

Pregunta 8: ¿Ha habido casos en que se haya aplicado interdicción a pesar de estar en proceso de formalización?: E1, siempre hemos sido atropellados, E2, siempre hemos pasado por daños los de proceso en formalización, frecuentemente ocurre a los que están en proceso de formalización, E3, frecuentemente ocurre a los que están en proceso de formalización, E4, a muchos mineros en proceso de formalización, E5, si hubo, E6, siempre no respetaron la norma, E7, repetidamente se vulnerado los derechos, E8, no me consta, E9, en su negocio estamos en el proceso de formalización y no respeta, sigue las interdicciones, E10, si en cada las interdicciones, E11, si hubo, E12, si en muchos casos, E13, si existió cada vez que haces interdicción, E14, a muchos mineros de esta zona, destruyendo las herramientas de trabajo, E15, en reiteradas ocasiones, E16, constantemente se ha acontecido esos hechos, E17, constantemente paso y pasará, E18, varias veces exageradamente, E19, todas las veces ocurre eso, E20, definitivamente ocurre eso.

Las respuestas de los 20 mineros entrevistados revelan un profundo sentimiento de injusticia y vulnerabilidad frente al accionar del Estado. La gran mayoría coincidió en que, a pesar de estar inscritos en el proceso de formalización, han sido víctimas de interdicciones, muchas veces violentas, sin previo aviso ni respeto a su condición legal. Palabras como "atropello", "destrucción de herramientas", "vulneración de derechos" y "constante" se repiten con fuerza, reflejando no solo hechos concretos, sino también una herida abierta en su experiencia colectiva. Para ellos, la formalización no ha significado protección, sino una ilusión que convive con la represión. Incluso quienes están tratando de cumplir la ley, se sienten perseguidos, como si su

esfuerzo por legalizarse no tuviera valor. Esta realidad genera desconfianza en el sistema, desalienta a quienes quieren salir de la informalidad y refuerza la percepción de que el Estado no escucha ni acompaña, sino que castiga indiscriminadamente, sin mirar el esfuerzo ni la historia detrás de cada minero.

Pregunta 12: ¿Qué mejoras o cambios considera necesarios en el proceso de formalización para que este sea más justo y efectivo?: E1, una nueva norma acorde a la zona, E2, que se cambie la ley, E3, que se derogue la norma, E4, que se derogue la norma, E5, una nueva norma sin perjuicio, E6, que sea flexible la norma, E7, que se cambie la norma, E8, que se cambie la ley de formalización, E9, que nos capacite y oriente, E10, que exista autoridad competente y profesional en mi zona, E11, una nueva ley de acorde a nuestra realidad, E12, que la norma sea más comprensible, E13, que la norma se derogue, E14, que sea remplazado la norma por una que sea acorde a la zona, E15, que se anule la norma y que venga una norma adecuado, E16, que se cambie la norma, E17, que se cambie toda la norma, E18, cambiar la norma, E19, un remplazo total de la norma o ley, E20, cambiar la norma.

Las respuestas recogidas sobre los cambios necesarios en el proceso de formalización revelan un clamor común y urgente entre los mineros, la necesidad de un cambio profundo en la normativa vigente. La mayoría no solo pide que la ley actual se modifique, sino que sea derogada, reemplazada o adaptada a la realidad concreta que viven en sus territorios. Expresiones como “una norma acorde a la zona”, “una ley sin perjuicio” o “una nueva norma comprensible” evidencian que los mineros no se oponen a la formalización en sí, sino al modo en que se ha venido imponiendo: lejana, rígida, incomprensible y ajena a su realidad sociocultural. Otros testimonios también apuntan a la falta de capacitación, orientación profesional y presencia estatal competente, lo cual aumenta la sensación de abandono e incomprensión. En conjunto, las voces de los entrevistados no son solo una crítica, sino una demanda legítima de justicia normativa, una formalización que escuche, respete y se construya con ellos, no contra ellos.

Pregunta 13: Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en su localidad?: E1, ambiguo, E2, se desconoce, E3, es complicado cumplir los requisitos para formalizar, E4, es borroso que no

se puede explicar, E5, no Sé, E6, no se nota su aplicación, E7, un fracaso para la formalización, E8, hasta el momento casi nadie logra formalizar, E9, aquí en la zona no se observa casi nada y nadie lo aplica, E10, no se sabe si aplicar o no, E11, como un instrumento oscuro, E12, esta fuera de la realidad, E13, un martirio, E14, irrelevante no esta acorde a la zona, E15, correcto y apagado sin precedentes, E16, se nota muy borroso y opaco, E17, es inútil, no se puede cumplir con los requisitos, E18, una decepción casi nadie logra formalizarse, E19, un retraso en el trabajo y desarrollo, E20, fue un fracaso-oscuro.

Las respuestas brindadas por los mineros sobre la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en su localidad reflejan una evaluación abrumadoramente negativa, marcada por la frustración, confusión y desencanto. Términos como “ambiguo”, “oscuro”, “borroso”, “fuera de la realidad” o incluso “un martirio” y “un fracaso” resumen el sentir colectivo de una norma que no ha logrado cumplir con las expectativas de quienes buscaban formalizarse. Muchos mencionan que los requisitos son excesivamente complicados o imposibles de cumplir, y que la aplicación de la norma es tan débil o inconsistente que en algunos casos ni siquiera se percibe su existencia en la zona. Otros la califican de inútil, irrelevante o desconectada de las condiciones reales del territorio. Estas percepciones no solo muestran un rechazo a la norma en sí, sino una profunda desconfianza en el proceso institucional de formalización, el cual, desde su experiencia, ha representado más una traba que una oportunidad. La ausencia de resultados concretos y la falta de un acompañamiento claro por parte del Estado han hecho que muchos la vivan como una decepción más en su lucha por salir de la informalidad.

Pregunta 15: ¿Cree que el Decreto Legislativo Nro. 1105 ha contribuido a una mejora real en la situación legal y laboral de los mineros?: E1, oscuro no es acorde, E2, se desconoce, E3, ha sido henificas para la aplicación, E4, no, fue una decepción, E5, no, E6, a lo contrario trajo mucha corrupción, E7, nos llevo al fracaso, E8, en ninguno, E9, en mejorar interdicción, E10, no ha contribuido en nada, E11, no, E12, fue una decepción al no lograr a formalizar la minería, E13, no se observo casi nada, E14, a lo contrario fue un fracaso, E15, mas bien llevo a un empeoramiento, E16, debería mejorar, E17, fue un

deterioro para la formalización, E18, Hasta el momento no se observo nada bueno, E19, ha sido un atraso, E20, creo zozobra en el trabajo.

Las respuestas de los mineros a la pregunta sobre si el Decreto Legislativo Nro. 1105 ha contribuido a una mejora real en su situación legal y laboral son en su mayoría contundentes y reflejan un profundo desencanto. Casi todos coinciden en que la norma no solo no ha generado beneficios concretos, sino que ha sido contraproducente. Palabras como “fracaso”, “corrupción”, “zozobra”, “atraso” y “deterioro” evidencian que, desde sus vivencias, el decreto ha incrementado la incertidumbre y ha debilitado sus posibilidades de acceder a derechos laborales y seguridad jurídica. Incluso aquellos pocos que no rechazan abiertamente la norma, expresan que no se ha observado mejora tangible alguna. Para muchos, la norma ha sido más una carga que una solución, generando malestar, exclusión y una sensación constante de fracaso institucional. La percepción general es que el Decreto Nro. 1105 ha fallado en su propósito fundamental: dignificar y legalizar la labor de los mineros artesanales y de pequeña escala, dejándolos, en cambio, en un estado aún más precario y vulnerable.

Objetivo específico N°2: Identificar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influye en el bienestar entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

Pregunta 4: ¿Cómo describiría usted el rol de la minería artesanal en su comunidad?: E1, es la fuente de ingreso económico en la comunidad, E2, un trabajo digno, E3, como una fuente de empleo, E4, es un factor para nuestra economía, E5, trabajo con cosollite, palo y pico más carrarilla, E6, es un sustento para la familia, E7, como una labor digno para la subsistencia, E8, como una necesidad, E9, es el único sustento para sobrevivir, E10, viene desde nuestros ancestrales, E11, trabajo realizado a diario con herramientas de la zona, E12, que por carencia de dinero estamos obligados a trabajar con herramientas rusticas, E13, un trabajo digno, E14, es la forma de obtener recursos, E15, es buscar economía para la vida, E16, trabajamos para sobrevivir, E17, es tener empleo a mano de obra, E18, que es un bien para salir de la pobreza, E19, un cargo para sobrevivir y mantener a nuestra familia, E20, es un trabajo desde nuestros ancestrales.

Las respuestas a la pregunta sobre el rol de la minería artesanal en la comunidad reflejan con fuerza el valor vital y simbólico que esta actividad representa para los mineros de Huepetuhe. Para la mayoría, la minería artesanal no es solo una ocupación económica, sino una forma de vida profundamente arraigada en su identidad, historia y realidad cotidiana. Muchos la describen como el único sustento posible para sus familias, una alternativa de empleo frente a la pobreza, y un trabajo digno que, aunque duro y realizado con herramientas rústicas, les permite sobrevivir. La minería es vista también como una herencia ancestral, una actividad que se transmite de generación en generación y que conecta a los pobladores con sus raíces culturales y territoriales. Lejos de ser una elección simple, trabajar en la minería artesanal surge como una necesidad impuesta por la falta de oportunidades, pero también como un acto de dignidad y resistencia ante el abandono estatal. En conjunto, estas percepciones muestran que cualquier intento de regulación, como el Decreto Legislativo Nro. 1105, debe partir del reconocimiento del profundo vínculo que une a estas comunidades con su labor minera, y no tratarla como una actividad marginal o pasajera, sino como una dimensión esencial de su bienestar.

Pregunta 5: ¿Qué significado tiene para usted y su familia la actividad minera informal o en proceso de formalización?: E1, es la única forma de permanecer con empleo, E2, es una actividad de ingreso económico, E3, una necesidad natural y típica de la zona para la sobrevivencia, E4, genera empleo para familias, E5, por necesidad de subsistir, E6, es el único trabajo para los desempleados, E7, es nuestra ocupación para subsistir en la vida y familia, E8, trabajo digno, E9, genera empleo como mano de obra para mantener familias, E10, a falta de trabajo, E11, que es lo único para la subsistencia familiar, E12, es trabajar por necesidad para sobrevivir, E13, permanencia en mi pueblo y su conservación, E14, es una fuente de empleo a mano, E15, que estamos obligados a trabajar para sobrevivir, E16, es una obligación y necesidad para seguir con vida, E17, es sustento para la vida humana, E18, genero empleo y desarrollo de nuestra localidad, E19, sustento económico para la sobrevivencia, E20, de desarrollo y progreso.

Las respuestas de los mineros a esta pregunta reflejan de manera clara y sentida que la actividad minera informal, o aquella en proceso de

formalización, representa mucho más que una fuente de ingresos: es el eje central de su vida familiar, comunitaria y de su supervivencia misma. Para muchos, es la única alternativa de empleo en una zona donde las oportunidades son prácticamente inexistentes. La minería es descrita como una obligación nacida de la necesidad, una actividad que les permite no solo alimentarse y sostener a sus familias, sino también permanecer en su territorio, conservar su modo de vida y mantener cierta estabilidad. La gran mayoría de los entrevistados habla de la minería como un trabajo digno, aunque duro, que les brinda sentido, pertenencia y posibilidad de progreso, aun si este es limitado. Desde su experiencia, la formalización no ha transformado esa realidad de fondo: siguen percibiendo la actividad minera como su única herramienta para resistir la pobreza y afirmar su derecho a una vida con autonomía y respeto. Estos significados culturales y familiares en torno a la minería deberían ser reconocidos por las políticas públicas si se desea construir un proceso de formalización verdaderamente justo y sostenible.

Pregunta 7: ¿Cuál es su percepción sobre las interdicciones realizadas por el Estado? ¿Han sido justas, arbitrarias o necesarias?: E1, debió ser de una manera flexible, E2, arbitrario sin comunicar ni notificar, E3, justos como no justos bajo la contaminación, E4, injusto, E5, no está bien, es un abuso por parte del gobierno, E6, han sido arbitrarios, E7, es abusivo e injusto, E8, innecesarios, E9, es un abuso-arbitrario, E10, han sido necesarios para no contaminar el medio ambiente, E11, han sido injusto, E12, han sido muy abusivos, E13, necesarios para el cuidado del medio ambiente, E14, muy abusivos arbitrariamente, E15, arbitrarios porque vienen sin notificación, E16, han sido muy abusivos, E17, constantemente injustos, E18, es innecesario, E19, arbitrarios vistos en el mundo, E20, arbitrario injusto.

Las respuestas de los mineros sobre su percepción de las interdicciones realizadas por el Estado reflejan un profundo malestar y una sensación de injusticia y arbitrariedad generalizada. La mayoría de ellos considera que estas acciones se han llevado a cabo sin previo aviso, sin diálogo ni respeto por los derechos de quienes están en proceso de formalización, utilizando términos como “abusivo”, “arbitrario” e “injusto” para describirlas. Se percibe un patrón de intervención estatal que no distingue

entre minería ilegal y minería informal en vías de regularización, lo cual ha generado temor, frustración y pérdida de confianza en las instituciones. Aunque algunos pocos reconocen que las interdicciones pueden ser necesarias en casos de contaminación ambiental, incluso esas opiniones van acompañadas de críticas a la forma en que se ejecutan, por su falta de proporcionalidad y ausencia de flexibilidad. En conjunto, estas percepciones revelan que las interdicciones, lejos de ser vistas como un instrumento de orden y regulación, son entendidas como un acto punitivo que vulnera derechos y afecta profundamente la vida de familias que dependen de esta actividad para sobrevivir. Esta situación evidencia la urgencia de repensar el enfoque estatal, priorizando el diálogo y el respeto por las realidades locales.

Pregunta N°9: ¿Qué efectos ha tenido la erradicación de actividades mineras informales en la economía y vida cotidiana local?: E1, bajo de economía y empleo, E2, siempre hemos pagado con daño los de proceso en formalización, E3, hemos sido perjudicados a falta de realizar el trabajo minero, E4, daños a familias vulnerables de la zona, E5, falta es trabajo, E6, un fracaso de ingresos económicos, E7, despido de trabajadores y daños de materiales, E8, bajó el movimiento en el mercado, E9, pérdida de trabajo incineración de herramientas, E10, disminución de empleo, E11, la falta de ingresos económicos, E12, el riesgo de trabajar y falta de alimentos, E13, pérdida de herramientas de trabajo y empleo, E14, despido de trabajadores y falta de herramientas de trabajo, E15, pésimo movimiento en el mercado en la compra y venta, E16, trabajadores de perder empleo y contra la salud humana, E17, un gran perjuicio en el trabajo al perder nuestras herramientas de trabajo, E18, suspensión de trabajadores, E19, un fracaso, desempleo y zozobra, E20, un perjuicio en la economía.

Las respuestas de los mineros sobre los efectos de la erradicación de actividades mineras informales en su economía y vida cotidiana local muestran una realidad profundamente afectada por las intervenciones estatales, percibidas como destructivas e insensibles a su situación. La mayoría de los testimonios señala consecuencias directas como la pérdida de empleo, la disminución de ingresos económicos, el despido de trabajadores y la incineración de herramientas, lo que ha golpeado gravemente no solo a las familias mineras, sino también al movimiento

económico local. Para ellos, la erradicación no solo ha significado el cierre de una fuente de trabajo, sino también un quiebre en su modo de vida y en la estabilidad del tejido social de la comunidad. Expresiones como “perjuicio”, “zozobra”, “riesgo de hambre” o “un fracaso” dan cuenta de una vivencia marcada por la incertidumbre, la angustia y la percepción de abandono. Lejos de resolver un problema, estas acciones han generado nuevas problemáticas sociales, deteriorando la economía local, afectando la salud mental de los trabajadores y agudizando la pobreza. En este contexto, los mineros reclaman no solo oportunidades de formalización reales, sino un enfoque estatal más humano, justo y contextualizado, que no destruya, sino que construya junto con ellos.

Pregunta N°11: ¿Considera que existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores? Si () No ()

Tabla 4

Existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores

<u>Considera frecuencia</u>	
Si	2
No	18
Total	20

Observando la Tabla 4, se evidencia que 18 de los 20 mineros entrevistados consideran que no existen políticas públicas efectivas que respalden a los mineros artesanales o pequeños productores. Esta percepción se fundamenta en la ausencia visible de autoridades competentes en el territorio, la falta de proyectos concretos y la percepción de que todo se reduce a promesas o rumores sin resultados tangibles. Los entrevistados señalan que, a pesar de los anuncios de apoyo estatal, en la práctica no reciben orientación, financiamiento ni asistencia técnica que facilite su formalización o mejore sus condiciones laborales. Por otro lado, los pocos que respondieron afirmativamente (solo 2 mineros) también coincidieron en que, aunque las políticas puedan existir en el papel, no se traduce en ningún tipo de ayuda real en sus comunidades. En conjunto, estos resultados revelan una desconexión profunda entre la política pública y las necesidades reales

del sector minero artesanal, lo que contribuye al sentimiento generalizado de abandono por parte del Estado.

Objetivo específico N°3: Conocer de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo influye en el respeto de los derechos, entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.

Pregunta N°10: ¿Se siente usted protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización? Si () No ()

Tabla 5

Usted se siente protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización

Se siente protegido	frecuencia
Si	1
No	19
Total	20

De los 20 mineros entrevistados, 19 afirmaron no sentirse protegidos por las normas legales actuales, a pesar de encontrarse en proceso de formalización. Esta sensación de desprotección está profundamente relacionada con la ausencia de presencia estatal efectiva, la corrupción percibida en algunas autoridades y en la Policía Nacional, así como la falta de comunicación y transparencia en los procesos de interdicción, los cuales muchas veces se realizan sin previo aviso. Los mineros expresaron sentirse vulnerables y desamparados, incluso cuando intentan cumplir con los requisitos exigidos por la ley. Solo un entrevistado manifestó sentirse protegido por la normativa vigente, aunque condicionó esta percepción a que no se produzcan interdicciones. Esta respuesta aislada refuerza la conclusión de que el marco legal actual, en lugar de brindar seguridad jurídica, genera miedo, incertidumbre y desconfianza entre quienes buscan formalizarse, lo que evidencia una brecha preocupante entre la ley escrita y su aplicación real en el territorio.

Pregunta N°14: ¿Cuál es su percepción sobre la actuación del Ministerio de Energía y Minas o la Dirección Regional de Energía y Minas en este proceso?:

E1, oscuro no hubo presencia, E2, nunca hubo presencia de autoridades, E3, se encuentran muy quedados los tramites obstruidos, E4, no cumplen con sus funciones, E5, jamás se ha visto su presencia, E6, aquí en mi localidad no hay autoridades de minería, E7, no participan en nuestra localidad, E8, no se observa presencia de autoridades, E9, en estos años no se acercaron ninguna autoridad, E10, jamás se le ha visto en mi localidad, E11, abuso de autoridad, E12, que falta muchos profesionales en la materia minera, E13, que nunca nos han visitado para formalizar, E14, falta de acercamiento y capacitación a los mineros, E15, falta de intervención, E16, insuficiencia en su actuación, E17, no cumplen con su ejercicio, E18, falta de visita a los mineros, E19, no ayudan y jamás se expresan a los mineros, E20, mucha demora en trámites.

Las respuestas obtenidas reflejan una percepción crítica y casi unánime de abandono institucional por parte del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección Regional de Energía y Minas en relación al proceso de formalización minera en la localidad de Huepetuhe. Los entrevistados señalan de manera reiterada la ausencia total de presencia estatal, manifestando que nunca han visto a estas autoridades en sus comunidades ni han recibido orientación, visitas o capacitaciones. Términos como “oscuro”, “jamás se ha visto”, “no cumplen con sus funciones” y “falta de acercamiento” expresan no solo descontento, sino una profunda sensación de invisibilidad frente a las entidades encargadas de apoyarlos en su proceso legal. Además, se hace mención a la demora excesiva en trámites, la insuficiencia de profesionales especializados y una falta general de intervención efectiva. Esta percepción colectiva pone en evidencia una grave falla del Estado en el cumplimiento de su rol articulador y acompañante, lo cual no solo obstaculiza la formalización, sino que deslegitima el proceso ante los propios actores que debería beneficiar.

Objetivo General: Determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influye en la formalización minera entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, 2025.

Los resultados de la investigación muestran con claridad que el objetivo general fue alcanzado, al revelar cómo las vivencias diarias y los

significados que los mineros de Huepetuhe otorgan a su trabajo influyen profundamente en la forma en que enfrentan el proceso de formalización bajo el Decreto Legislativo 1105. Para ellos, la minería no es solo un empleo, sino una forma de vida heredada, una manera de sostener a sus familias y permanecer en su territorio. Sin embargo, este esfuerzo cotidiano choca con una normativa que sienten lejana, incomprensible y ajena a su realidad. Muchos han vivido el proceso no como una oportunidad, sino como una fuente de frustración y miedo, especialmente cuando, pese a estar en proceso de formalización, han sido víctimas de interdicciones sin previo aviso, perdiendo sus herramientas y su tranquilidad. La ausencia del Estado, la falta de orientación y la desconfianza en las autoridades han hecho que el camino hacia la legalidad se perciba más como una trampa que como una solución. Así, sus experiencias y su identidad cultural no han sido tomadas en cuenta, y esto ha generado no solo rechazo hacia la formalización tal como está planteada, sino también una honda sensación de abandono y desamparo.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados.

Como objetivo general se tuvo el de determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo 1105 influyen en la formalización minera entre los mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, 2025.

En base a los testimonios recogidos, se constató que los mineros de Huepetuhe entienden la minería artesanal no solo como una fuente de ingresos, sino como una práctica ancestral, vinculada a su identidad, subsistencia familiar y permanencia en el territorio. Esta vivencia cotidiana choca frontalmente con el modelo legal propuesto por el Decreto Legislativo Nro. 1105, el cual es percibido como excluyente, confuso y alejado de la realidad local. De acuerdo con Hilson & Maponga (2018), los procesos de formalización minera que no se desarrollan de manera contextualizada tienden a vulnerar los derechos y el bienestar de las comunidades, generando impactos sociales y ambientales adversos. En Huepetuhe, los mineros expresaron sentirse desprotegidos incluso cuando cumplen los requisitos del REINFO, y relataron múltiples casos de interdicciones sin notificación, pérdida de herramientas y ausencia total de asesoramiento estatal. Por tanto, se concluye que el proceso de formalización, tal como está diseñado, no responde a las experiencias ni a los valores culturales del minero artesanal, debilitando su viabilidad e incrementando la desconfianza institucional.

Como primer objetivo específico se tuvo el de determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influyen en el proceso de formalización entre mineros de Huepetuhe.

Los testimonios recogidos evidencian que la mayoría de los mineros asocian el Decreto Legislativo Nro. 1105 con un sistema de requisitos inalcanzables, sin acompañamiento técnico, y que no toma en cuenta la realidad operativa de su actividad. Aunque están inscritos en el REINFO, relatan que no han recibido orientación clara ni oportunidades reales para formalizarse, lo que genera frustración y desmotivación. En este sentido, Nishida & Galindo (2021), en su estudio en Madre de Dios, señalaron que la

normativa vigente exige métodos rudimentarios de extracción que no se ajustan a la minería aluvial predominante en la región, la cual requiere maquinaria no reconocida por la ley. Esta incompatibilidad normativa se refleja en tu investigación, donde los mineros consideran que la ley no ha sido diseñada para ellos, sino impuesta desde una lógica centralista. Por tanto, se concluye que el proceso de formalización está limitado no solo por barreras técnicas y legales, sino también por la falta de adaptación a las experiencias reales del minero artesanal.

Como segundo objetivo específico se tuvo el de identificar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 influyen en el bienestar de los mineros de Huepetuhe.

Los mineros entrevistados relataron múltiples afectaciones a su bienestar como consecuencia directa del proceso de formalización. La pérdida de herramientas, la reducción del empleo, la incertidumbre económica y el miedo constante a las interdicciones han generado un entorno de zozobra y deterioro emocional. Además, muchos expresaron sentirse excluidos de las decisiones sobre su propio trabajo. En relación a este fenómeno, Falla (2024) evaluó el impacto del Plan Mercurio en el corredor minero de Madre de Dios y concluyó que, aunque se logró reducir temporalmente la afectación ambiental, no se abordaron las consecuencias sociales ni económicas, manteniéndose el impacto negativo sobre la calidad de vida de las comunidades mineras. Este antecedente respalda los hallazgos de tu estudio, en el que se evidencia que, al no integrar las experiencias y necesidades humanas del minero, el Decreto Nro. 1105 ha contribuido al deterioro de su bienestar integral, profundizando la marginación estructural del sector.

Como tercer objetivo específico se tuvo el de analizar cómo la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 ha afectado la percepción de justicia, legalidad y protección de derechos entre los mineros de Huepetuhe.

La mayoría de los mineros manifestaron una percepción de injusticia respecto a la aplicación del Decreto Nro. 1105, ya que consideran que el Estado no cumple con brindar garantías ni acompañamiento, y que las autoridades se presentan solo para ejecutar interdicciones sin notificación ni

evaluación previa. Expresaron sentirse vulnerables, desamparados y utilizados como objetivo de medidas represivas, incluso cuando están inscritos en el REINFO. En esta línea, Ventura (2024) analizó la efectividad de las políticas públicas de formalización minera en el Perú, concluyendo que el proceso ha sido ineficaz y carente de incentivos reales, provocando una pérdida de confianza y legitimidad institucional. Este análisis coincide con los resultados obtenidos, donde los mineros perciben la normativa no como una herramienta de justicia o legalidad, sino como un instrumento de exclusión. Se concluye que la aplicación del Decreto Nro. 1105 ha generado una percepción negativa del sistema legal y ha debilitado la creencia en el rol protector del Estado, afectando directamente la confianza de los actores locales en la legalidad.

CONCLUSIONES

Primero: Se concluye que las experiencias cotidianas y los significados culturales de los mineros de Huepetuhe influyen de manera determinante en el proceso de formalización minera bajo el Decreto Legislativo Nro. 1105. La normativa vigente, al no considerar las particularidades sociales, económicas y culturales del territorio, ha sido percibida como ajena, restrictiva y excluyente, lo que ha generado desconfianza, rechazo y una baja efectividad del proceso formalizador.

Segundo: Las condiciones operativas, organizativas y culturales del trabajo minero artesanal no son reconocidas por el Decreto Legislativo Nro. 1105, lo que ha generado que los mineros perciban el proceso de formalización como inaccesible e inadecuado. La exigencia de métodos rudimentarios y la ausencia de acompañamiento técnico han obstaculizado el avance del proceso.

Tercero: El proceso de formalización, lejos de mejorar las condiciones de vida de los mineros, ha generado una serie de afectaciones en su bienestar: pérdida de empleo, inseguridad económica, daños emocionales y deterioro en la calidad de vida, debido a interdicciones arbitrarias, ausencia de protección y falta de alternativas reales de inclusión.

Cuarto: La aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 ha deteriorado la percepción de justicia y legalidad entre los mineros de Huepetuhe. La mayoría se siente desprotegida y vulnerada en sus derechos, al observar una ausencia del Estado en su rol formativo y garante, y una presencia casi exclusiva a través de interdicciones que no distinguen entre informalidad y criminalidad.

RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda rediseñar el marco normativo de formalización minera incorporando un enfoque intercultural y participativo, que reconozca los saberes locales, las condiciones reales del trabajo minero artesanal y los derechos colectivos, promoviendo una normativa más inclusiva, comprensible y aplicable.

Segundo: Se recomienda adaptar los criterios técnicos y legales del proceso de formalización a la realidad productiva de la minería aluvial en Madre de Dios, permitiendo el uso regulado de tecnologías adecuadas, y brindando asistencia técnica permanente para facilitar la culminación del proceso.

Tercero: Se recomienda implementar un enfoque de formalización integral que no solo regule la actividad, sino que articule políticas sociales, económicas y de salud para mejorar el bienestar de los mineros y sus familias, garantizando estabilidad laboral, acceso a servicios y condiciones de trabajo dignas.

Cuarto: Se recomienda fortalecer el rol pedagógico y protector del Estado en el proceso de formalización, garantizando mecanismos de diálogo, fiscalización diferenciada, asesoría legal gratuita y participación comunitaria, con el fin de reconstruir la confianza de los mineros en el sistema normativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balcona, A. (2022). Evaluación del proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno. [Tesis para optar el título profesional de Ingeniero de Minas, en la Universidad Nacional del Altiplano]. Obtenido de https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17716/Balcona_Mamani_Aldair_Hussein.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bebbington, A., Burdy, J., & Hilhorst, D. (2018). *Mining and social movements: Struggles over livelihood and sustainability in the Andes*. World Development. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2019.04.012>
- Bendezu, S., & Casimiro, O. (2022). Derechos laborales y libertad sindical, en la municipalidad del distrito de Puerto Supe-Barranca, 2022. *Universidad Autónoma de Ica*. Obtenido de <https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/3267/1/27-%20BENDEZU%20PALOMINO%20SHIRLEY%20YAJAIRA%20-%20OLISES%20CASIMIRO%20ROBLES...pdf>
- Cadenillas, L., & Salazar, C. (2018). Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e llegal en Cajamarca. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/826>
- Chong, M. (2023). *Gestión del Estado Peruano frente a la minería ilegal, 2023*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Autónoma de Ica]. Obtenido de <https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/2536/3/CHONG%20ALBORNOZ%20MARIA%20GRACIELA.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República . Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

- Dammert, A., & Molinelli, F. (2007). Panorama de la minería en el Perú. OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas. Obtenido de [https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucion al/Estudios_Economicos/Libros/Libro_Panorama_de_la_Mineria_en_el_Peru.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucion_al/Estudios_Economicos/Libros/Libro_Panorama_de_la_Mineria_en_el_Peru.pdf)
- Decreto Legislativo Nro. 1100. (2012). Decreto Legislativo que regula la interdicción de la Minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias. *Ministerio del Ambiente*.
- Decreto Legislativo Nro. 1105, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (21 de abril de 2012). Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1105.pdf>
- Decreto Legislativo Nro: 1105. (2012). *Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal*. Congreso de la República . Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1105.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre conflictos socioambientales relacionados con la minería en el Perú*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Supervisión de la formalización minera en el Perú*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe>
- Espinoza, F. (2024). Minería formal y el desarrollo socioeconómico del distrito de Huamachuco 2023. *[Tesis para optar el grado de maestro en gestión pública, Universidad Cesar Vallejo]*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/137335/Espinoza_CFR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Falla, V. (2024). *¿Pudo el Plan Mercurio/Restauración contrarrestar el deterioro de los ríos en Madre de Dios, Perú? Análisis de la calidad del agua y percepción de impactos ambientales*. [Tesis para optar el título profesional de licenciada en Geografía y medio ambiente: Universidad Pontificia Católica del Perú]. Obtenido de

<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/aea66dfa-f84d-4b94-b267-66327249d3e8/content>

- Galiano, E. (2020). *“No es que el camino sea difícil, es que lo difícil es el camino. El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en Lima Metropolitana a partir del decreto legislativo Nro. 1105.* [Tesis para optar el grado académico de magister en derecho de la empresa con mención en gestión empresarial, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/7a2fa340-a19c-42c3-a9ba-eb8fdd105bad/download>
- García, A. (2022). La formalización de la minería artesanal frente a la reducción de la pobreza en Madre de Dios, Lima 2019. [Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Alas peruanas]. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11722/Tesis_formalizaci%C3%B3n_miner%C3%ADa_artesanal_reducci%C3%B3n_pobreza_Madre%20de%20Dios_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Giannini, H. (2004). *La reflexión cotidiana. Hacia una arqueología de la experiencia.* Editorial Universitaria .
- Granados, C. (2019). El proceso de formalización minera integral en el Perú y la vulneración de los derechos de los concesionarios mineros. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Lima]. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9458/Granados_Posso_Carmen_Clemencia.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación . *Mc Grwall Hill, 6ta* . Universidad de Colima. Obtenido de <https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>
- Herrera, J. (2017). Introducción a la minería. Conceptos, tecnologías y procesos. *Universidad Politécnico de Madrid, I.* Obtenido de https://oa.upm.es/63396/1/INTRODUCCION_MINERIA-Edicion2_LM1B1T2_R2-20180110.pdf

- Hilson, G., & Maponga, O. (2018). The social and Environmental Impacts of Mining Activities on Indigenous Communities: The case of newmont gold (Gh) limited (kenyasi) in Ghana. *Journal of Rural and community development* , 13, 120-141.
- Horta, C., & García, M. (2022). La industria en Latinoamérica. *Universidad Autónoma de Manizales*, 29(52). doi:<https://doi.org/10.30854/anf.v29.n52.2022.795>
- Ipenza, C. (2012). Manual para entender La pequeña minería artesanal y los decretos legislativos vinculados a la minería ilegal. *Sociedad Peruana de Derecho Ambiental*, 2da . Obtenido de <https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2024/02/Pequena-mineria-2ed.pdf>
- Kuramoto, J., & Glave, M. (2007). La minería peruana: lo que sabemos y lo que aun nos falta saber. Obtenido de <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/grade/20100513021350/InvPolitDesarr-4.pdf>
- Ley Nro. 27651. (21 de enero de 2002). Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal. Congreso de la República. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-27651.pdf>
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación, técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. Obtenido de <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/download/90/133/157?inline=1>
- Ministerio de Energía y Minas. (2023). *Boletín estadístico de minería*. (MINEM). Obtenido de <https://www.gob.pe/minem>
- Ministerio del Ambiente. (2011). Minería aurífera en Madre de Dios y contaminación con mercurio: Una bomba de tiempo. Obtenido de https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-puno/archivos/public/docs/mineria_aurifera_en_madre_de_dios.pdf
- Ministerio del Ambiente. (2016). La lucha por la legalidad en la actividad minera (2011-2016). *Ministerio del Ambiente*(1ra edición). Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp->

content/uploads/sites/112/2016/02/12-La-lucha-por-la-legalidad-en-la-actividad-minera.pdf?utm_source=chatgpt.com

- Molano, O. (2007). Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Revista Opera*, 7, 69-84. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/675/67500705.pdf>
- Moreno, E. (23 de mayo de 2024). *Niveles de Investigación de tesis*. Obtenido de Metodología de la investigación para hacer tesis: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/12/niveles-de-investigacion-cientifica.html>
- Narváez, O., & Villegas, L. (19 de noviembre de 2014). *Universidad Veracruzana*. Obtenido de Dirección General del Área de Humanidades: <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/index.html>
- Nishida, K., & Galindo, D. (2021). El marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera en Madre de Dios-2020. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Obtenido de <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/773/004-1-8-067.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacios, E., & Canelo, M. (2021). Barriers to Formalization in Artisanal and Small-scale Mining: Evidence from the Ecuadorian Amazon. *The Extractive Industries and Society*, 8, 820-832.
- Pernia, E. (2021). Las minería ilegal y su impacto ambiental en la comunidad campesina de Cerro Colorado. *Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*. Obtenido de https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7432/TESIS%20PERNIA%20TORRES%20LUIS%20ENRIQUE_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de terminos en investigación científica, tecnológica y humanística. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Valdivia, J. (2020). *Coordinación del Ministerio de Energía y Minas con el Gobierno Regional del departamento de Arequipa en el proceso de implementación de formalización de la minería informal e ilegal en la*

región Arequipa en los años 2013-2016. [Tesis para optar el grado de magister en ciencias políticas y gobierno con mención en políticas públicas y gestión pública, Universidad Católica del Perú]. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1be7e3c4-22da-41bc-b651-3c6ff6937b55/content>

Vela, M. (2024). Factores obstaculizantes del proceso de formalización en la pequeña minería y minería artesanal, análisis económico del Derecho, Arequipa-2023. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15439/1/IV_FDE_312_TE_Vela_Moran_2024.pdf

Ventura, J. (2024). El desafío de la formalización minera en el Perú: evaluación de los incentivos y resultados. *Revista Jurídica Chornancap*, 2, 133-166. doi:<https://doi.org/10.61542/rjch.59>

Wiener, L. (2019). *Manual sobre la formalización de la minería en pequeña escala.* Cooperación. Obtenido de <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Formalizaci%C3%B3n-Minera.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Las experiencias cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo 1105 entre mineros de Huepetuhe – Madre de Dios, 2025.</p>	<p>Problema general. ¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1105 en el proceso de formalización minera entre los mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, en el año 2025?</p>	<p>Objetivo general. Determinar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en la formalización minera entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.</p>	<p>Experiencias cotidianas de los mineros</p> <p>Significados culturales asociados a la minería</p> <p>Aplicación del Decreto Legislativo N.º 1105</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formalización - Aplicación del Decreto - Respeto de los derechos. 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño de investigación. Descriptivo simple</p> <p>Nivel: No experimental de corte transversal</p> <p>Población y muestra. 20 mineros informales</p> <p>Técnicas e instrumentos Entrevista y guía de entrevistas.</p>
	<p>Problemas específicos. P.E.1: ¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en la formalización entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025? P.E.2: ¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el bienestar entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025?</p>	<p>Objetivos específicos O.E.1: Establecer de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en la formalización entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025. O.E.2: Identificar de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el bienestar entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.</p>		

	<p>P.E.3: ¿De qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el respeto de los derechos entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025?</p>	<p>O.E.3: Describir de qué manera las experiencias cotidianas y los significados culturales influyen en la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en el respeto de los derechos, entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios 2025.</p>		
--	---	---	--	--

Anexo 2: Instrumento de recolección de información



Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración Programa Académico de Derecho

Previo cordial saludo,

Reciba un cordial saludo. La presente entrevista tiene por objetivo recoger su valiosa opinión y experiencia sobre la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105, los procesos de formalización minera, y sus implicancias jurídicas, sociales y económicas en Huetupe, Madre de Dios. Esta información contribuirá a un análisis profundo del impacto de la normativa vigente en la actividad minera artesanal y de pequeña escala.

Duración estimada: 25–30 minutos

Confidencialidad: La identidad del participante será protegida y su información usada solo con fines académicos.

Investigador responsable: Fredy Nina Arocutipa

a) PREGUNTAS

I. Sobre el conocimiento del decreto legislativo Nro. 1105 y la formalización

1. ¿Conoce usted el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo Nro. 1105?

Si () No ()

2. ¿Considera que la definición de “minería informal” establecida en dicho decreto se ajusta a la realidad de los mineros de Huetupe?

Si () No ()

3. ¿Qué tipo de dificultades ha observado o experimentado en el proceso de formalización minera?

II. Sobre experiencias y significados culturales

4. ¿Cómo describiría usted el rol de la minería artesanal o de pequeña escala en su comunidad?

5. ¿Qué significado tiene para usted y su familia la actividad minera informal o en proceso de formalización?

6. ¿Considera que el proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales?

Si () No ()

III. Sobre la interdicción y erradicación

7. ¿Cuál es su percepción sobre las interdicciones realizadas por el Estado? ¿Han sido justas, arbitrarias o necesarias?

8. ¿Ha habido casos en que se haya aplicado interdicción a pesar de estar en proceso de formalización?

9. ¿Qué efectos ha tenido la erradicación de actividades mineras informales en la economía y vida cotidiana local?

IV. Sobre derechos y políticas públicas

10. ¿Se siente usted protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización?

Si () No ()

11. ¿Considera que existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores?

Si () No ()

12. ¿Qué mejoras o cambios considera necesarios en el proceso de formalización para que este sea más justo y efectivo?

V. Sobre la aplicación del derecho y la eficacia normativa

13. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 en su localidad?

14. ¿Cuál es su percepción sobre la actuación del Ministerio de Energía y Minas o la Dirección Regional de Energía y Minas en este proceso?

15. ¿Cree que el Decreto Legislativo Nro. 1105 ha contribuido a una mejora real en la situación legal y laboral de los mineros?

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Experiencia cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo 1105 entre mineros de Huetuhe, Madre de Dios 2025".

Nombre del Experto: Abogado Ulises Payehuanca Cruz

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



A. Ulises Payenmanca Cruz
ABOGADO
CAP 1323

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico:

N°. DNI:

Adjuntar al formato:

*Matriz de Categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Experiencia cotidianas y los significados culturales en la aplicación del Decreto Legislativo 1105 entre mineros de Huetpetuhe, Madre de Dios 2025".

Nombre del Experto: Abogado Luis Palomino Canaval

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

VI. OBSERVACIONES GENERALES



Luis Palomino Canaval
ABOGADO
REG. ICAC 111

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico:
N°. DNI:

Adjuntar al formato:

- *Matriz de Categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Experiencias cotidianas y significados culturales en aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1105 entre mineros de Huepetuhe, Madre de Dios, 2025

Nombre del Experto: Juvenal H. Calcina Arpi

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

JUVENAL H. CALCINA ARPI
 ABOGADO
 Reg. 113 CAMDD

Apellidos y Nombres del validador: Juvenal H. Calcina Arpi
 Grado académico: LICENCIADO
 N°. DNI: 02437512

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Evidencia fotográfica



Facultad De Ciencias y Administración Programa Académico De Derecho
Tesis: Experiencias Cotidianas y Significados Culturales En La Aplicación Del
Decreto Legislativo 1105 Entre Mineros De Huepetuhe, Madre De Dios 2025

a) FICHA DE CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA

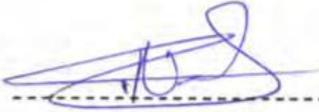
Fecha: Huepetuhe, 13 de junio de 2025

Yo, _____, identificado/a con DNI N.º _____, declaro que he sido informado/a sobre los objetivos, fines académicos y naturaleza de la entrevista que se me realizará como parte del proyecto de investigación: “Experiencias Cotidianas y Significados Culturales En La Aplicación Del Decreto Legislativo 1105 Entre Mineros De Huepetuhe, Madre De Dios 2025”, a cargo del investigador, del programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Ica.

Declaro haber recibido información suficiente sobre el carácter voluntario de mi participación, la confidencialidad de los datos, y el derecho de retirarme en cualquier momento sin consecuencia negativa alguna. Autorizo a que la entrevista sea grabada para fines académicos, con la garantía de anonimato y uso exclusivo en el presente estudio.



Firma del participante



Firma del Investigador

b) GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Previo cordial saludo,

Reciba un cordial saludo. La presente entrevista tiene por objetivo recoger su valiosa opinión y experiencias sobre la aplicación del Decreto Legislativo 1105, los procesos de formalización minera, y sus implicancias jurídicas, sociales y económicas en Huetpetuhe, Madre de Dios. Esta información contribuirá a un análisis profundo del impacto de la normativa vigente en la actividad minera artesanal y pequeña minería.

Duración estimada: 25–30 minutos

Confidencialidad: La identidad del participante será protegida y su información usada solo con fines académicos.

Investigador responsable: Fredy Nina Arocutipa

c) PREGUNTAS

1. ¿Conoce usted el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo 1105?

Si (X) No ()

2. ¿Considera que los requisitos establecidos para la formalización minera en dicho decreto se ajustan a la realidad de los mineros de Huepetuhe?

Si () No (X)

3. ¿Qué tipo de dificultades ha observado o experimentado en el proceso de formalización minera?

Presupación parte a las interdicciones y dejotira por parte de autoridades

4. ¿Cómo describiría usted el rol de la minería artesanal en su comunidad?

es la fuente de ingreso económica en la comunidad

5. ¿Qué significado tiene para usted y su familia la actividad minera informal o en proceso de formalización?

es la única forma de permanecer con empleo

6. ¿Considera que el proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales?

Si () No (X)

no hay tranquilidad

7. ¿Cuál es su percepción sobre las interdicciones realizadas por el Estado? ¿Han sido justas, arbitrarias o necesarias?

debería de ser de una manera flexible

8. ¿Ha habido casos en que se haya aplicado interdicción a pesar de estar en proceso de formalización?

siempre hemos sido atropellados

9. ¿Qué efectos ha tenido la erradicación de actividades mineras informales en la economía y vida cotidiana local?

baja de economía y desempleo

10. ¿Se siente usted protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización?

Si () No

11. ¿Considera que existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores?

Si () No

12. ¿Qué mejoras o cambios considera necesarios en el proceso de formalización para que este sea más justo y efectivo?

Una nueva norma acorde a la zona

13. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la aplicación del Decreto Legislativo 1105 en su localidad?

ambiguo

14. ¿Cuál es su percepción sobre la actuación del Ministerio de Energía y Minas o la Dirección Regional de Energía y Minas en este proceso?

oscuro no hubo presencia

15. ¿Cree que el Decreto Legislativo 1105 ha contribuido a una mejora real en la situación legal y laboral de los mineros?

oscuro no es acorde



Facultad De Ciencias y Administración Programa Académico De Derecho

**Tesis: Experiencias Cotidianas y Significados Culturales En La Aplicación Del
Decreto Legislativo 1105 Entre Mineros De Huetpetuhe, Madre De Dios 2025**

a) FICHA DE CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA

Fecha: Huetpetuhe, 13 de junio de 2025

Yo, _____, identificado/a con DNI N.º _____, declaro que he sido informado/a sobre los objetivos, fines académicos y naturaleza de la entrevista que se me realizará como parte del proyecto de investigación: "Experiencias Cotidianas y Significados Culturales En La Aplicación Del Decreto Legislativo 1105 Entre Mineros De Huetpetuhe, Madre De Dios 2025", a cargo del investigador, del programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Ica.

Declaro haber recibido información suficiente sobre el carácter voluntario de mi participación, la confidencialidad de los datos, y el derecho de retirarme en cualquier momento sin consecuencia negativa alguna. Autorizo a que la entrevista sea grabada para fines académicos, con la garantía de anonimato y uso exclusivo en el presente estudio.



Firma del participante



Firma del Investigador

c) PREGUNTAS

1. ¿Conoce usted el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo 1105?

Si (X) No ()

2. ¿Considera que los requisitos establecidos para la formalización minera en dicho decreto se ajustan a la realidad de los mineros de Huepetuhe?

Si () No (X)

porque no se puede cumplir con los requisitos

3. ¿Qué tipo de dificultades ha observado o experimentado en el proceso de formalización minera?

sin proceso y deserción

4. ¿Cómo describiría usted el rol de la minería artesanal en su comunidad?

un trabajo digno

5. ¿Qué significado tiene para usted y su familia la actividad minera informal o en proceso de formalización?

es una actividad de ingreso económica

6. ¿Considera que el proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales?

Si (X) No ()

para tener se ha visto Participación de Autoridades

7. ¿Cuál es su percepción sobre las interdicciones realizadas por el Estado? ¿Han sido justas, arbitrarias o necesarias?

arbitrario sin comunicarse ni notificar

8. ¿Ha habido casos en que se haya aplicado interdicción a pesar de estar en proceso de formalización?

Siempre hemos pagado con Damos los de protesta en formalización

9. ¿Qué efectos ha tenido la erradicación de actividades mineras informales en la economía y vida cotidiana local?

Damos a la Salud mental y Damos a los herramientas de trabajo y proceso

10. ¿Se siente usted protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización?

Si () No

Aquí todo se ve abusado por los Asdtos

11. ¿Considera que existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores?

Si () No

12. ¿Qué mejoras o cambios considera necesarios en el proceso de formalización para que este sea más justo y efectivo?

que se cambie la ley

13. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la aplicación del Decreto Legislativo 1105 en su localidad?

se desconoce

14. ¿Cuál es su percepción sobre la actuación del Ministerio de Energía y Minas o la Dirección Regional de Energía y Minas en este proceso?

nunca hubo presencia de Autoridades

15. ¿Cree que el Decreto Legislativo 1105 ha contribuido a una mejora real en la situación legal y laboral de los mineros?

se desconoce



Facultad De Ciencias y Administración Programa Académico De Derecho
Tesis: Experiencias Cotidianas y Significados Culturales En La Aplicación Del
Decreto Legislativo 1105 Entre Mineros De Huepetuhe, Madre De Dios 2025

a) FICHA DE CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA

Fecha: Huepetuhe, 13 de junio de 2025

Yo, [Redacted Name], identificado/a con DNI N. [Redacted ID], declaro que he sido informado/a sobre los objetivos, fines académicos y naturaleza de la entrevista que se me realizará como parte del proyecto de investigación: "Experiencias Cotidianas y Significados Culturales En La Aplicación Del Decreto Legislativo 1105 Entre Mineros De Huepetuhe, Madre De Dios 2025", a cargo del investigador, del programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Ica.

Declaro haber recibido información suficiente sobre el carácter voluntario de mi participación, la confidencialidad de los datos, y el derecho de retirarme en cualquier momento sin consecuencia negativa alguna. Autorizo a que la entrevista sea grabada para fines académicos, con la garantía de anonimato y uso exclusivo en el presente estudio.



Firma del participante



Firma del Investigador

c) PREGUNTAS

1. ¿Conoce usted el contenido y objetivo principal del Decreto Legislativo 1105?

Si (X) No ()

habla de REINFI

2. ¿Considera que los requisitos establecidos para la formalización minera en dicho decreto se ajustan a la realidad de los mineros de Huepetuhe?

Si () No (X)

es muy difícil

3. ¿Qué tipo de dificultades ha observado o experimentado en el proceso de formalización minera?

No se concreta en cumplir al REINFI es muy Arrogante

4. ¿Cómo describiría usted el rol de la minería artesanal en su comunidad?

Como un fuente de empleo

5. ¿Qué significado tiene para usted y su familia la actividad minera informal o en proceso de formalización?

una necesidad natural y típico de la zona para la sobrevivencia

6. ¿Considera que el proceso de formalización respeta las prácticas culturales y organizativas de los mineros locales?

Si () No (X)

es muy ambigua, oscura

7. ¿Cuál es su percepción sobre las interdicciones realizadas por el Estado? ¿Han sido justas, arbitrarias o necesarias?

Justas como no impuestos bajo la contaminación

8. ¿Ha habido casos en que se haya aplicado interdicción a pesar de estar en proceso de formalización?

frecuentemente ocurre a los que están en proceso de formalización

9. ¿Qué efectos ha tenido la erradicación de actividades mineras informales en la economía y vida cotidiana local?

hemos sido perjudicados a falta de realizar el trabajo minero

10. ¿Se siente usted protegido por las normas legales actuales como minero en proceso de formalización?

Si () No

11. ¿Considera que existen políticas públicas efectivas para apoyar a los mineros artesanales o pequeños productores?

Si () No

solo se ayuda a los dueños

12. ¿Qué mejoras o cambios considera necesarios en el proceso de formalización para que este sea más justo y efectivo?

que se derogue la norma

13. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la aplicación del Decreto Legislativo 1105 en su localidad?

es complejo cumplir los requisitos para formalizar

14. ¿Cuál es su percepción sobre la actuación del Ministerio de Energía y Minas o la Dirección Regional de Energía y Minas en este proceso?

se encuentran muy quedados los tramites obstruidos

15. ¿Cree que el Decreto Legislativo 1105 ha contribuido a una mejora real en la situación legal y laboral de los mineros?

no sido eficaz para la aplicación

Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud

1751464273_TESIS - FREDY NINA - EXPERIENCIAS COTIDIANAS Y SIGNIFICADOS CULTURALES.docx

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:471305400

Fecha de entrega

2 jul 2025, 10:36 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

2 jul 2025, 10:41 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

1751464273_TESIS - FREDY NINA - EXPERIENCIAS COTIDIANAS Y SIGNIFICADOS CULTURALES.docx

Tamaño de archivo

14.2 MB

103 Páginas

22.118 Palabras

129.650 Caracteres



Página 2 of 108 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::3117:471305400

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 7%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.